

ACUERDO N° 1/2004

(Sesión Constitutiva – 2 de marzo de 2004)

El Consejo Superior, considerando:

- 1º. La proposición formulada por el señor Rector, en orden a mantener durante el año 2004, el mismo día y hora para realizar las Sesiones Ordinarias del Consejo Superior que el acordado durante el año anterior;
- 2º. Las disposiciones contenidas en los artículos 10 y 12 del Reglamento sobre Organización y Funcionamiento del Consejo Superior,

ACUERDA:

Fijar como día y hora para efectuar las Sesiones Ordinarias del Consejo Superior, el día Martes de la semana que corresponda, a las 15:30 horas.

=====

ACUERDO Nº 2/2004 (Sesión Constitutiva – 2 de marzo de 2004)

El Consejo Superior, considerando:

- 1º. La proposición presentada por el señor Rector, en orden a mantener la actual conformación de las comisiones especiales del Consejo Superior;
- 2º. Las disposiciones contenidas en los artículos 5 y 12 del Reglamento sobre Organización y Funcionamiento del Consejo Superior,

ACUERDA:

Nombrar a los siguientes señores Consejeros Superiores, en las comisiones que a continuación se indica:

Comisión de Asuntos Económicos y Financieros:

Señores Paulino Alonso Rivas
David Cademartori Rosso
Arturo Mena Lorca
Pedro Undurraga Martínez
Pedro Aguilera Araya.

Comisión de Asuntos Académicos:

Señora Gladys Jiménez Alvarado
Señores Antonio Cifuentes de la Torre
Hugo Renato Ochoa Disselkoen
James Robeson Camus.

Comisión de Asuntos Normativos:

Hna. María Inés Concha Contreras
Señores Alejandro Guzmán Brito
Reinhard Zorn Gardeweg
René Andrés Astudillo Meneses.

Comisión de Desarrollo:

Señores Baldomero Estrada Turra
Francisco Pizarro Solís de Ovando
R.P. Reinaldo Orellana Rodríguez
Salvador Zahr Maluk.

=====

ACUERDO Nº 3/2004 (Sesión Ordinaria Nº 1/2004 - 16 de marzo de 2004)

El Consejo Superior, considerando:

- 1º. La solicitud presentada por el señor Rector en orden a incluir como nuevo punto tercero de la tabla de la presente sesión, el tema vinculado con la designación de un integrante del Consejo Directivo de la Corporación de Televisión de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso;
- 2º. El cumplimiento de la exigencia contenida en el inciso 4 del artículo 18 del reglamento sobre organización y funcionamiento del Consejo Superior;

ACUERDA:

1. Incorporar como nuevo punto tercero de la tabla de esta sesión el tema relacionado con la designación de un miembro integrante del Consejo Directivo de la Corporación de Televisión PUCV-TV.
2. Los actuales puntos III, IV, V, VI y VII, pasarán a ser los puntos IV, V, VI, VII y VIII, respectivamente.

=====

ACUERDO Nº 4/2004 (Sesión Ordinaria Nº 1/2004 - 16 de marzo de 2004)

El Consejo Superior, considerando:

- 1º. El acuerdo Nº 58/2001, adoptado en sesión extraordinaria Nº 2/2001, que designó al Consejero Superior, profesor David Cademartori Rosso, en calidad de miembro integrante del Consejo Directivo de la Corporación de Televisión de la Universidad;
- 2º. La circunstancia de haberse cumplido el plazo para el cual él fue designado;
- 3º. La proposición presentada por el señor Rector, en orden a designar por un nuevo período al profesor Cademartori Rosso en dicho cargo, atendido su valioso aporte y el papel relevante ejercido en pro de la buena marcha de la Corporación;
- 4º. Las normas contenidas en el decreto de rectoría orgánico Nº 265 que publicitan los Estatutos de la antes mencionada Corporación;
- 5º. El cumplimiento del quórum exigido por el artículo 35 del reglamento sobre organización y funcionamiento del Consejo Superior,

ACUERDA:

Designar como miembro integrante del Consejo Directivo de la Corporación de Televisión de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, al Consejero Superior, profesor señor David Cademartori Rosso, quien permanecerá en el cargo por el lapso de 2 años, a contar del 16 de marzo de 2004.

=====

ACUERDO Nº 5/2004 (Sesión Ordinaria Nº 1/2004 - 16 de marzo de 2004)

El Consejo Superior, considerando:

- 1º. El proyecto de creación del “Centro de Estudios Patrimoniales, Urbanísticos y de Interpretación Museística”, presentado por la Vice Rectoría de Investigación y Estudios Avanzados de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso;
- 2º. Que dicho Centro tendrá por finalidad, entre otros aspectos, el estudio de todas las materias relacionadas con el patrimonio histórico y cultural, nacional y latinoamericano, en sus dimensiones materiales e intangibles;
- 3º. El procedimiento para la creación de centros no adscritos a una Facultad, contenido en el flujograma presentado por Rectoría en sesión ordinaria Nº 9/2002 de 23 de julio de 2002;
- 4º. Las disposiciones contenidas en los artículos 23 letra a) de los Estatutos Generales de la Universidad y en el artículo 114 del Reglamento Orgánico de esos Estatutos;
- 5º. El cumplimiento del quórum exigido por el artículo 36 letra c) del reglamento sobre organización y funcionamiento del Consejo Superior,

ACUERDA:

Acusar recibo y remitir al Capítulo Académico el proyecto de creación del Centro de Estudios Patrimoniales, Urbanísticos y de Interpretación Museística”, a fin que se de cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 23 letra a) de los Estatutos Generales de la Universidad y 114 de su Reglamento Orgánico, dentro del plazo de 30 días contados desde esta fecha.

=====

ACUERDO N° 6/2004 (Sesión Ordinaria N° 1/2004 - 16 de marzo de 2004)

El Consejo Superior, considerando:

- 1º. El proyecto de creación del “Centro de Tecnologías de la Información y Comunicación con propósitos educativos”, presentado por las Facultad de Ingeniería, de Ciencias Básicas y Matemáticas y de Filosofía y Educación;
- 2º. La aprobación prestada por los Consejos de la Facultades antes mencionadas;
- 3º. El procedimiento para la creación de Centros adscritos a una Facultad, contenido en el flujograma presentado por Rectoría en sesión ordinaria N° 9/2002 de 23 de julio de 2002;
- 4º. Las disposiciones contenidas en los artículos 23 letra a) de los Estatutos Generales de la Universidad y en el artículo 114 del Reglamento Orgánico de los citados Estatutos;
- 5º. El cumplimiento del quórum exigido por el artículo 36 letra c) del reglamento sobre organización y funcionamiento del Consejo Superior,

ACUERDA:

Acusar recibo y remitir al Capítulo Académico el proyecto de creación del “Centro de Tecnologías de la Información y Comunicación con propósitos educativos”, con el fin que se de cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 23 letra a) de los Estatutos Generales de la Universidad y 114 de su Reglamento Orgánico, dentro del plazo de 30 días contados desde esta fecha.

=====

ACUERDO N° 7/2004 (Sesión Ordinaria N° 1/2004 - 16 de marzo de 2004)**El Consejo Superior, considerando:**

- 1º. El proyecto de Postítulo en Composición Musical, presentado por el Instituto de Música de la Facultad de Filosofía y Educación;
- 2º. Las disposiciones contenidas en el decreto de rectoría académico N° 239/2003, que establece el nuevo reglamento general de estudios de postítulo en la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso;
- 3º. El cumplimiento de la exigencia contenida en el artículo 35 del reglamento sobre organización y funcionamiento del Consejo Superior;

ACUERDA:

1. Crear en la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso el Postítulo en Composición Musical.
2. Las diferentes versiones del programa serán impartidas una vez que los resguardos de autofinanciamiento estén asegurados.

=====

ACUERDO N° 8/2004 (Sesión Ordinaria N° 1/2004 - 16 de marzo de 2004)

El Consejo Superior, considerando:

- 1º. El proyecto de Postítulo en Investigación Musical, presentado por el Instituto de Música de la Facultad de Filosofía y Educación;
- 2º. Las disposiciones contenidas en el decreto de rectoría académico N° 239/2003, que establece el nuevo reglamento general de estudios de postítulo en la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso;
- 3º. El cumplimiento de la exigencia contenida en el artículo 35 del reglamento sobre organización y funcionamiento del Consejo Superior;

ACUERDA:

1. Crear en la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso el Postítulo en Investigación Musical.
2. Las diferentes versiones del programa serán impartidas una vez que los resguardos de autofinanciamiento estén asegurados.

=====

ACUERDO N° 9/2004 (Sesión Ordinaria N° 1/2004 - 16 de marzo de 2004)

El Consejo Superior, considerando:

- 1°. La preocupación planteada en su oportunidad por el señor Rector, respecto de la necesidad de revisar la reglamentación actualmente vigente en la Universidad;
- 2°. Que, dentro de esas prioridades, está la conveniencia de introducir diversas modificaciones al Reglamento Orgánico de los Estatutos Generales;
- 3°. Que, para estos efectos, se estableció tres órdenes diferentes de materias; el primero de ellos tuvo por objeto solucionar problemas de aplicación o interpretación vigentes de las normas contenidas en el antes citado reglamento, las que fueron recogidas en el acuerdo N° 75/2002 adoptado por el Consejo Superior en su sesión especial N° 7/2001 y aprobadas por el decreto N° 163 de 30 de octubre de 2003, del señor Gran Canciller de la Universidad. El segundo orden de materias se refirió a la modernización y readecuación de las normas que regulan la organización y funcionamiento de este cuerpo colegiado, modificaciones que fueron recogidas en el acuerdo N° 58/2003, adoptado en sesión ordinaria N° 16/2003 y aprobadas por el señor Gran Canciller de la Universidad, en su decreto 191 de 10 de diciembre de 2003;
- 4°. Que, en virtud del acuerdo N° 74/2002, adoptado en sesión ordinaria N° 14/2002, la comisión especial designada por este cuerpo colegiado elaboró una propuesta de modificación de las normas relativas al proceso de formación de terna para elegir rector, propuesta que fue sometida al conocimiento y aprobación de este cuerpo colegiado;
- 5°. Las disposiciones contenidas en los artículos 18 letra d) y 26 letra c) ambos de los Estatutos Generales de la Universidad;
- 6°. El cumplimiento del quórum exigido por el artículo 36 letra b) del reglamento sobre Organización y Funcionamiento del Consejo Superior,

ACUERDA:

Proponer al Gran Canciller de la Universidad, para su aprobación, las siguientes modificaciones al Párrafo III del Título I del Reglamento Orgánico de los Estatutos Generales:

1. a) Sustituir en el inciso primero del artículo 33, la expresión “Presidente de la Federación de Estudiantes, o representante de los alumnos en el Consejo Superior y representantes de los alumnos en los Consejos de Facultad.”

por :

“Presidente de la Federación de Estudiantes, representante de los alumnos en el Consejo Superior o representante de los alumnos en los Consejos de Facultad.”

-
- b) Reemplazar en el inciso primero del artículo 53 la oración “el nombre del académico elegido no será publicado hasta que no se reciba la correspondiente aprobación”

por :

“el nombre del académico elegido no será publicado hasta que se reciba la correspondiente aprobación.”

-
-
- c) Sustituir en el inciso final del artículo 56, la expresión:

“Esta delegación no modifica la responsabilidad del Rector”

por:

“Las delegaciones previstas en las normas anteriores no modifican la responsabilidad del Rector”.

-
-
-
- d) Deglosar el inciso final del artículo 56, en dos incisos, cuyo tenor es el siguiente:

“Podrá delegarse, igualmente, la facultad de firmar, por orden del Rector, en determinados actos sobre materias específicas.

Las delegaciones previstas en las normas anteriores, no modifican la responsabilidad del Rector, sin perjuicio de lo que pudiera afectar al delegado por negligencia en el ejercicio de lo encomendado.”

2. Derogar los artículos 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50 y 52, en todas sus partes.
3. Incorporar, como nuevo artículo 52, el siguiente:

“52. El proceso de formación de terna y el acto eleccionario correspondiente, se regirán por un reglamento aprobado por el Consejo Superior.”

=====

ACUERDO N° 10/2004 (Sesión Ordinaria N° 2/2004 - 30 de marzo de 2004)**El Consejo Superior, considerando:**

- 1º. La solicitud presentada por el Instituto de Música de la Facultad de Filosofía y Educación, en orden a que se designe al señor Gustavo Becerra-Schmidt en la categoría especial de Profesor Extraordinario de la Universidad;
- 2º. La necesidad de incluir esta materia en la tabla de la presente sesión, en razón que el citado compositor y musicólogo ha sido invitado a participar en la inauguración del año académico de ese Instituto, actividad que se realizará este próximo viernes 2 de abril;
- 3º. El cumplimiento de la exigencia contenida en el inciso 4 del artículo 18 del Reglamento sobre Organización y Funcionamiento del Consejo Superior,

ACUERDA:

1. Incluir como punto III de la tabla de esta sesión, la proposición de designar al señor Gustavo Becerra-Schmidt en la categoría especial de Profesor Extraordinario de la universidad.
2. El actual punto III de la tabla pasa a ser el punto IV de la misma.

=====

ACUERDO N° 11/2004 (Sesión Ordinaria N° 2/2004 - 30 de marzo de 2004)

El Consejo Superior, considerando:

- 1º. La proposición formulada por el Instituto de Música de la Facultad de Filosofía y Educación, en orden a designar al gran compositor, profesor, investigador y Premio Nacional de Arte, señor Gustavo Becerra-Schmidt en la categoría especial de Profesor Extraordinario, en virtud de su vasta trayectoria como compositor musical, cuyas obras constituyen, en la actualidad, uno de los repertorios más nutridos, diversificados e importantes de la creación musical chilena de este siglo, sin desmerecer su relevante aporte a la música, el que ha sido difundido a través de diversas publicaciones europeas y americanas;
- 2º. Los antecedentes acompañados por dicha Facultad que dan cuenta de la destacada trayectoria del señor Becerra-Schmidt, con lo que se da cumplimiento a los requisitos establecidos en las letras a) y b) del artículo 31 del Reglamento del Personal Académico para acceder a la categoría especial de Profesor Extraordinario;
- 3º. Lo dispuesto en la letra c) del artículo señalado precedentemente; y
- 4º. El cumplimiento del quórum exigido por el artículo 35 del Reglamento sobre Organización y Funcionamiento del Consejo Superior,

ACUERDA:

Designar a don **Gustavo Becerra-Schmidt** en la categoría especial de Profesor Extraordinario de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso.

=====

ACUERDO N° 12/2004 (Sesión Ordinaria N° 2/2004 - 30 de marzo de 2004)

El Consejo Superior, considerando:

- 1º. El acuerdo N° 9/2004, adoptado por el Consejo Superior en su sesión ordinaria N° 1/2004 de 16 de marzo de 2004, que propone remitir al señor Gran Canciller de la Universidad, para su aprobación, las modificaciones introducidas al Párrafo III del Título I del Reglamento Orgánico de los Estatutos Generales;
- 2º. Que, dentro de las modificaciones antes acordadas, está la derogación de todas aquellas normas de carácter reglamentario referidas al proceso de formación de terna para elegir Rector;
- 3º. El proyecto de Reglamento de Votación para Confección de Terna para Elección del Rector de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, presentado al pleno por la comisión especial designada por este Consejo Superior, en el cual se incorporan la totalidad de las disposiciones que resultaron derogadas en virtud del acuerdo mencionado en el considerando primero precedente;
- 4º. La disposición contenida en el artículo 26 letra d) de los Estatutos Generales de la Universidad;
- 5ª. El cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 35 del Reglamento sobre organización y funcionamiento del Consejo Superior,

ACUERDA:

1. Aprobar el Reglamento de Votación para Confección de Terna para Elección de Rector de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso.
2. El texto de dicho reglamento es el siguiente:

“REGLAMENTO DE VOTACIÓN PARA CONFECCIÓN DE TERNA PARA ELECCIÓN DEL RECTOR DE LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO

- Art. 1. Este reglamento, dictado de conformidad a lo dispuesto en el artículo 52 del Reglamento Orgánico de los Estatutos Generales de la universidad, regulará el proceso de formación de terna para la elección de Rector.
- Art. 2. El Rector, según lo dispone el artículo 28 de los Estatutos Generales, será elegido por el Gran Canciller de una terna de académicos. Para este efecto, el Consejo Superior requerirá al Secretario General que convoque al proceso de formación de la terna que finalizará en un acto único de votación, el que se realizará el día que fije el mencionado Cuerpo Colegiado, cumpliendo con lo prescrito en el artículo 37 del Reglamento Orgánico de los Estatutos Generales.

En este acto consultivo, cada votante emitirá de manera personal, secreta e informada, una preferencia para integrar dicha terna.

- Art. 3. El Secretario General convocará al proceso dispuesto en el artículo precedente dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha del respectivo acuerdo del Consejo Superior.

La convocatoria se practicará mediante la publicación del llamado hecho por el Secretario General en un panel ubicado en un lugar visible y concurrido de la Casa Central.

El Secretario General deberá tomar las providencias que estime necesarias a fin de asegurar que la convocatoria pueda ser conocida oportunamente por los miembros de la comunidad universitaria.

- Art. 4. Para todos los efectos legales, se entenderá como fecha de la convocatoria al proceso de formación de terna, el día de su publicación por el Secretario General en la forma establecida en el inciso segundo del artículo anterior.

- Art. 5. Entre la convocatoria y el día de la votación, deberá mediar un plazo mínimo de veinte días hábiles.

En la eventualidad que el Rector en ejercicio cese en su cargo por alguna de las causas contempladas en las letras b), c), d) y e) del artículo 30 de los Estatutos Generales, el plazo señalado en el inciso precedente no podrá exceder de los

sesenta días corridos, pero contados, en este caso, desde la fecha en que se produjo la vacancia.

- Art. 6. Habrá un Tribunal Supervisor del proceso de votación para la confección de la terna para la elección del Rector, integrado por tres profesores titulares de la universidad, con plena imparcialidad, designados por el Consejo Superior para cada oportunidad, de entre quienes no figuren como patrocinantes de alguna de las candidaturas.

En el mismo acto de designación de los miembros del Tribunal Supervisor, el Consejo Superior designará a tres suplentes de aquellos.

- Art. 7. Serán atribuciones de este Tribunal, sin perjuicio de las que competen a otros órganos de gobierno de la Universidad:

- a) resolver todas las denuncias y reclamaciones que se formulen en relación al cumplimiento de las normas estatutarias, orgánicas y reglamentarias que rigen el proceso de confección de terna o al desempeño de autoridades, candidatos y, en general, de personas relacionadas con dicho proceso;
- b) resolver en el más breve plazo, ese mismo día y en única instancia, todas las reclamaciones que se susciten el día de la votación, y hasta la confección del acta que se refiere el artículo 20, siempre que digan relación directa con ella;

Cuando el Tribunal deba resolver sobre una reclamación, luego de escuchar las alegaciones y recibir las pruebas que se ofrezcan, dictará sentencia conforme a derecho en sesión secreta.

Para cumplir sus funciones, el Tribunal estará facultado para requerir de cualquier autoridad o persona, la colaboración y los antecedentes que juzgue necesarios.

Los acuerdos del Tribunal se adoptarán por mayoría de sus integrantes.

- Art. 8. El Secretario General constituirá el Tribunal dentro del plazo de cinco días hábiles a contar de la fecha de su designación por el Consejo Superior, cursando las correspondientes citaciones.

- Art. 9. Toda candidatura para integrar una terna deberá ser presentada a través de una declaración escrita ante el Secretario General de la Universidad, una vez publicada la respectiva convocatoria y a más tardar quince días hábiles antes del establecido para el acto de votación. La declaración deberá ser firmada por el candidato y un número no inferior al cinco por ciento del universo que forman los profesores titulares, adjuntos y auxiliares; los representantes de los instructores; el Presidente de la Federación de Estudiantes, y los representantes de los alumnos en el Consejo Superior y en los Consejos de Facultad.

La declaración contendrá, además, la designación de un apoderado general, quien deberá investir alguna de las calidades indicadas en el inciso anterior y firmar en señal de aceptación ante el Secretario General, quien le entregará copia autorizada de la presentación.

- Art. 10. Si al vencimiento del término señalado en el artículo anterior, no se han inscrito por lo menos tres postulantes, el Secretario General, procederá a ofrecer a los profesores titulares de la Universidad que reúnan los requisitos exigidos en el inciso segundo del artículo 27 de los Estatutos Generales, la posibilidad de ser candidatos.

Para los efectos indicados en el inciso precedente, el Secretario General hará el ofrecimiento de candidatura al profesor titular más antiguo. Si éste no acepta, se hará otro tanto con el siguiente, en orden de antigüedad y así hasta completar el número de tres candidatos o que se agote la nómina de profesores titulares que reúnan los requisitos para ser Rector.

Si aplicado el procedimiento dispuesto en el inciso anterior no hubiera tres candidatos hábiles, el Consejo Superior procederá a designar tantos nombres como sean necesarios hasta enterar el número de tres. Estas designaciones recaerán en los profesores titulares más antiguos que reúnan los requisitos para ser candidato, serán inexcusables, y deberán entenderse como un servicio señalado a la Universidad.

A fin de proceder según lo prescrito en los incisos precedentes, el Secretario General deberá llevar un registro público donde figuren todos los profesores titulares que reúnan los requisitos para postular al cargo de Rector, según su orden de antigüedad en la jerarquía. En caso de haber dos o más profesores con igual fecha de ingreso a la mencionada jerarquía, el ordenamiento de los profesores se hará de mayor a menor edad.

Los candidatos designados de acuerdo a estas normas estarán liberados de las obligaciones establecidas en el artículo 14.

Art. 11. Las dudas o reclamos sobre la admisibilidad de una candidatura serán planteadas por escrito y con el debido fundamento ante el Consejo Superior por el Secretario General o cualquier integrante de la comunidad universitaria que invista alguna de las calidades señaladas en el inciso primero del artículo 41 del Reglamento Orgánico de los Estatutos Generales, en un plazo que no podrá exceder las cuarenta y ocho horas, contadas desde la correspondiente declaración de presentación. El Consejo Superior resolverá sobre la materia con conocimiento de causa, después de oír al afectado, en única instancia y dentro de cinco días en sesión secreta.

Art. 12. A firme la nómina de los candidatos, el Secretario General procederá a sortear en presencia de los respectivos apoderados que asistan, el número de orden que corresponderá a cada postulante en la cédula.

Establecido el número de orden de cada candidato, el Secretario General arbitrará las medidas para que se confeccionen las cédulas y las urnas. En ambos casos se procederá teniendo especial cuidado de utilizar elementos y diseños que garanticen la expresión de las preferencias y el secreto del sufragio.

Art. 13. El Secretario General cuidará que la nómina de candidatos tenga la debida difusión a través de paneles ubicados en lugares visibles y concurridos de las sedes y a través de los medios de comunicación interna de la Universidad.

Art. 14. Para contribuir a la mejor información de los participantes, el Secretario General organizará al menos un debate donde los candidatos deberán exponer y someter a consideración de la comunidad universitaria el pensamiento y los lineamientos programáticos que sirven de sustentación a sus postulaciones. La realización de más de un debate requerirá de acuerdo previo con los candidatos.

Estos actos sólo se podrán realizar desde el momento en que quede establecido el número de orden de cada candidato y hasta cuarenta y ocho horas antes del día de la votación.

A los debates sólo asistirán los miembros de la comunidad universitaria. Para tal efecto, el Secretario General podrá hacer exigir la correspondiente identificación universitaria.

- Art. 15. Para el buen desarrollo de los actos mencionados en el artículo anterior, el Secretario General designará moderadores no comprometidos públicamente con candidatura alguna de entre los profesores titulares o adjuntos de la universidad.

Corresponderá a los moderadores ordenar las exposiciones y los debates.

- Art. 16. La votación se llevará a efecto en el Salón de Honor de la Universidad, ininterrumpidamente entre las 08:30 horas y las 19:30 horas del día fijado para tal efecto.

Al recinto de votación sólo podrán ingresar las personas señaladas en el inciso tercero del artículo 14 de este reglamento.

El Secretario General dispondrá la constitución de un número determinado de mesas receptoras de sufragios que facilite el proceso de votación. A cargo de cada mesa estarán tres docentes que tengan la calidad de secretarios académicos, designados por sorteo.

- Art. 17. Los candidatos podrán designar apoderados en cada una de las mesas receptoras de sufragios. Sólo podrán ser apoderados, quienes tengan derecho a voto en el proceso de formación de terna.

Corresponderá a los apoderados representar a los candidatos y en el resguardo de sus derechos formular las observaciones que estimen pertinentes y presentar ante el Tribunal las reclamaciones que consideren procedentes.

- Art. 18. El escrutinio se verificará en un solo acto y en el mismo recinto en que se efectuó la votación. A este evento sólo podrán asistir las personas que se señalan en el inciso tercero del artículo 14 de este reglamento.

El cómputo de los sufragios emitidos lo hará el Tribunal junto con los apoderados generales de cada candidato. Y corresponderá al Secretario General leer las preferencias de viva voz.

Durante el cómputo, el Tribunal, a petición de cualquiera de sus miembros o los apoderados generales, resolverá la nulidad de todo voto que presente más de una preferencia o cualquier expresión extraña a la cédula distinta a la marca que indique la preferencia. El Tribunal resolverá sobre esta materia y cualquier otra situación que se presente de conformidad a lo dispuesto en el artículo

séptimo, salvo en los casos de nulidad manifiesta de un sufragio, la que se declarará sin más trámite, por acuerdo unánime de los integrantes del Tribunal.

Art. 19. Integrarán la terna para el nombramiento de Rector los candidatos que obtengan las tres más altas mayorías relativas de los votantes.

En caso de empate en el tercer lugar, conformará la terna el candidato de mayor antigüedad en la jerarquía.

Art. 20. Finalizado el escrutinio, se levantará acta sin duplicado ni copias, consignándose en ella los resultados de la votación, las preferencias obtenidas por cada candidato, los votos en blanco, los votos nulos y toda circunstancia que haya afectado el proceso de recuento de sufragios o que sea considerada como relevante a juicio de algún integrante del Tribunal o de algún apoderado general. Dicha acta será firmada por todos los integrantes del Tribunal y puesta en un sobre que de inmediato se cerrará, lacrará y sellará por el Secretario General, quien lo rubricará junto a los demás integrantes del Tribunal. Acto seguido, el Secretario General, acompañado de los apoderados generales que lo deseen, procederá a entregar este sobre personalmente al Gran Canciller o a quien lo subrogue.

Para mantener la debida reserva que prescribe el inciso tercero del artículo 28 de los Estatutos Generales, no se entregará comunicación alguna acerca de los resultados del acto consultivo. Asimismo, ninguna persona de la comunidad universitaria podrá proporcionar al exterior de la universidad antecedentes en relación al escrutinio, ni mucho menos hacer declaraciones públicas al respecto.”

=====

ACUERDO N° 13/2004**(Sesión Ordinaria N° 3/2004 - 11 de mayo de 2004)****El Consejo Superior, considerando:**

- 1º. La proposición presentada por el señor Rector, en orden a fijar las fechas máximas en que los señores Directores de Unidades Académicas y Decanos de las Facultades deberán rendir sus cuentas ante sus Consejos, conforme lo dispone la normativa interna de la universidad.
- 2º. La normativa contenida en la letra c) el artículo 139 del Reglamento Orgánico de los Estatutos Generales,

ACUERDA:

Disponer que los Directores de Unidades Académicas deberán rendir sus cuentas ante sus respectivos Consejos, a más tardar el día 7 de junio de 2004 y los Decanos cumplirán su obligación ante los respectivos Consejos de su Facultad, a más tardar el día 29 de junio del año en curso.

=====

ACUERDO Nº 14/2004**(Sesión Ordinaria Nº 3/2004 - 11 de mayo de 2004)****El Consejo Superior, considerando:**

- 1º. La proposición formulada por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, en orden a designar a la profesora de la Escuela de Comercio, señora Maria Teresa García Castañeda en la categoría especial de Profesor Emérito de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, en razón de su reconocida y meritoria trayectoria académica en las áreas del pregrado, postgrado y postítulo; por su valioso trabajo de investigación en la disciplina contable, que fue recogido a nivel nacional en lo que hoy se conoce como normas de contabilidad; por su reconocido prestigio que la llevó a participar activamente en las jornadas del Cono Sur (hoy MERCOSUR) y en la Asociación Interamericana de Contabilidad y fundamentalmente por su capacidad de entrega hacia quienes fueron sus alumnos, que la convirtió en una verdadera maestra;
- 2º. La exposición hecha por el señor Decano de la antes mencionada Facultad, en la que destaca su valioso aporte a la docencia y la gestión; como también resalta sus relevantes méritos personales, hechos que constituyen un prestigio para esta casa de estudios superiores y un reconocimiento a su meritoria labor universitaria ejercida a lo largo de su carrera académica;
- 3º. La invitación hecha por el señor Rector para que el Consejo Superior acoja y haga suya la proposición de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, en un gesto de reconocimiento y gratitud hacia una maestra que durante tanto tiempo ha prestado su servicio en esta universidad;
- 4º. Lo dispuesto en el Decreto de Rectoría Orgánico Nº 382/2002 de 3 de abril de 2002;
- 5º. La aprobación unánime dada a esta proposición por los señores Consejeros Superiores con derecho a voto,

ACUERDA:

Apoyar y hacer suya la proposición de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, en orden a designar a la señora María Tresa García Castañeda en la categoría especial de Profesor Emérito de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, en reconocimiento y gratitud por su larga, destacada y fructífera trayectoria de servicio en esta casa de estudios superiores.

=====

ACUERDO N° 15/2004**(Sesión Ordinaria N° 3/2004 - 11 de mayo de 2004)****El Consejo Superior, considerando:**

- 1º. El acuerdo N° 5/2004, adoptado en sesión ordinaria N° 1/2004, que remitió al Capítulo Académico, el proyecto de creación del Centro de Estudios Patrimoniales, Urbanísticos y de Interpretación Museística, para su estudio e informe;
- 2º. La petición formulada por el señor Secretario de ese cuerpo colegiado, en orden a que se amplíe en 15 días el plazo para informar el proyecto antes mencionado;
- 3º. La circunstancia de cumplirse hoy el plazo solicitado, sin que hasta la fecha este Consejo Superior se haya pronunciado sobre esta solicitud;
- 4º. La proposición formulada por el señor Rector, en orden a ampliar en diez días más el plazo para evacuar el citado informe;
- 5º. La disposición contenida en el inciso tercero del artículo 114 del Reglamento Orgánico de los Estatutos Generales de la Universidad,

ACUERDA:

Prorrogar, a contar de esta fecha, en 10 días el plazo para que el Capítulo Académico evacúe su informe sobre el proyecto de creación del Centro individualizado en el considerando primero precedente.

=====

ACUERDO N° 16/2004**(Sesión Ordinaria N° 3/2004 - 11 de mayo de 2004)****El Consejo Superior, considerando:**

- 1°. El acuerdo N° 20/97, adoptado por el pleno en sesión ordinaria N° 6/97, que crea en la universidad el programa de postítulo conducente al “Diplomado en Psicopedagogía del Retardo Mental”;
- 2°. El acuerdo N° 20/2002, adoptado en sesión ordinaria N° 1/2002, que crea el programa de postítulo “Diplomado en Psicopedagogía en Trastornos de la Comunicación y del Lenguaje”;
- 3°. La proposición presentada por la Escuela de Pedagogía en orden a sustituir la denominación de los programas antes mencionados por “Postítulo en Retardo Mental” y “Postítulo en Trastornos de la Comunicación y del Lenguaje” atendidos los argumentos expuesto en su solicitud;
- 4°. Las consideraciones expuestas por el Consejero Superior señor Hugo Renato Ochoa Disselkoen;
- 5°. Las normas contenidas en el decreto de rectoría académico N° 239/2003, que establece el Reglamento General de Estudios de Postítulo en la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso;
- 6°. El cumplimiento del quórum establecido en el Reglamento sobre Organización y Funcionamiento del Consejo Superior;

ACUERDA:

1. Sustituir la denominación del programa “Diplomado en Psicopedagogía en Retardo Mental” por “Postítulo en Retardo Mental”.
2. Reemplazar la denominación del programa “Diplomado en Psicopedagogía en Trastornos de la Comunicación y del Lenguaje” por “Postítulo en Trastornos de la Comunicación y del Lenguaje”.

=====

ACUERDO N° 17/2004**(Sesión Ordinaria N° 3/2004 - 11 de mayo de 2004)****El Consejo Superior, considerando:**

- 1°. El decreto de rectoría académico N° 239/2003, de 2 de diciembre de 2003, que establece el nuevo reglamento general de estudios de postítulo de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso;
- 2°. La circunstancia de existir un número importante de programas de esa naturaleza que fueron creados con anterioridad a la dictación del decreto antes mencionado y que se les individualizó con los vocablos “diploma” o “diplomado”;
- 3°. La circunstancia que en la actualidad los programas de diploma o de diplomados que imparte la universidad corresponden a actividades de extensión;
- 4°. La necesidad de adecuar la denominación de los programas mencionados en el considerando 2° precedente a la terminología aprobada por el Consejo Superior;
- 5°. El proyecto de acuerdo en tal sentido presentado por Rectoría a la consideración de este cuerpo colegiado;
- 6°. El cumplimiento del quórum establecido en el Reglamento sobre Organización y Funcionamiento del Consejo Superior;

ACUERDA:

Los actuales postítulos que dicta la universidad bajo la denominación de Diploma o Diplomados, adecuarán tales denominaciones a la de Postítulo, facultándose a la Vice Rectoría de Investigación y Estudios Avanzados para que junto con la Secretaría General y de consumo con la unidad académica respectiva, procedan a dicha readecuación, la que se concretará mediante decreto de rectoría.

=====

ACUERDO N° 18/2003**(Sesión Ordinaria N° 3/2004 - 11 de mayo de 2004)****El Consejo Superior, considerando:**

- 1º. El proyecto de creación del "Centro de Tecnologías de la Información y Comunicación con Propósitos Educativos", presentado por las Facultades de Ciencias Básicas y Matemáticas, Filosofía y Educación e Ingeniería;
- 2º. El informe favorable de fecha 4 de mayo de 2004 emitido por el Capítulo Académico, en cumplimiento a lo dispuesto en el acuerdo N° 6/2004, adoptado en sesión ordinaria N° 1/2004;
- 3º. Lo dispuesto en los artículos 9 de los Estatutos Generales de la universidad y 152 de su Reglamento Orgánico;
- 4º. El cumplimiento del procedimiento contenido en los artículos 23 letra a) y 26 letra a) de los antes citados Estatutos Generales;
- 5º. La aprobación al referido proyecto dada por los señores Consejeros Superiores, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 letra c) del reglamento sobre organización y funcionamiento del Consejo Superior;

ACUERDA:

1. Crear en la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso el "Centro de Tecnologías de la Información y Comunicación con Propósitos Educativos".
2. Dentro del plazo de 60 días contados desde la fecha de la presente sesión, los Decanos de las Facultades de Ciencias Básicas y Matemáticas, Filosofía y Educación e Ingeniería y el Vicerrector de Investigación y Estudios Avanzados deberán someter a la consideración del Consejo Superior el proyecto de reglamento orgánico del citado centro. En él se deberán consignar los derechos y las obligaciones que la adscripción del centro generará a las Facultades individualizadas presentemente.

=====

ACUERDO N° 19/2004**(Sesión Ordinaria N° 4/2004 – 25 de mayo de 2004)****El Consejo Superior, considerando:**

- 1º. El proyecto de Postítulo “Gestión de Calidad Agroexportadora y Certificación Internacional”, presentado por la Facultad de Agronomía;
- 2º. El decreto de rectoría académico N° 239/2003, que establece el nuevo reglamento general de estudios de postítulo en la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso;
- 3º. El cumplimiento de la exigencia contenida en el artículo 35 del reglamento sobre organización y funcionamiento del Consejo Superior;

ACUERDA:

1. Crear en la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso el Postítulo en “Gestión de calidad Agroexportadora y Certificación Internacional”.
2. Las diferentes versiones del programa serán impartidas una vez que los resguardos de autofinanciamiento estén asegurados.

=====

ACUERDO N° 20/2004**(Sesión Ordinaria N° 4/2004 – 25 de mayo de 2004)****El Consejo Superior, considerando:**

- 1º. El proyecto de postítulo “Metodologías Activo-Participativas Indagatorias para la Enseñanza de la Ciencia en Educación Pre-básica y Básica”, presentada por la Facultad de Ciencias Básicas y Matemáticas;
- 2º. La observación a la denominación del referido programa planteada por la Consejera Superior, señora Gladys Jiménez Alvarado;
- 3º. La conveniencia de reducir la extensión del nombre del citado postítulo;
- 4º. El cumplimiento de las disposiciones contenidas en el decreto de rectoría académico N° 239/2003, que establece el nuevo reglamento general de estudios de postítulo en la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso;
- 5º. La aprobación unánime dada por los señores Consejeros Superiores,

ACUERDA:

1. Crear en la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso el Postítulo denominado por la Facultad de Ciencias Básicas y Matemáticas como “Metodologías Activo-Participativas Indagatorias para la Enseñanza de la Ciencia en Educación Pre-Básica y Básica”.
2. Facultar al Director de Estudios Avanzados para que, en conjunto con el Decano de la Facultad de Ciencias Básicas y Matemáticas y el Director del Proyecto Fondef DO21 1035 “MECIBA, un modelo de desarrollo profesional docente entre pares para fortalecer la calidad de la enseñanza de las ciencias naturales en kinder y enseñanza básica”, determinen el nombre definitivo con que se individualizará el postítulo recién creado, en el que deberá considerarse la sugerencia planteada por la Consejera Superior, señora Gladys Jiménez Alvarado.
3. La denominación definitiva de este postítulo será publicitada mediante decreto de rectoría académico.
4. Las diferentes versiones del programa serán impartidas una vez que los resguardos de autofinanciamiento estén asegurados.

=====

ACUERDO N° 21/2004**(Sesión Ordinaria N° 5/2004 - 8 de junio de 2004)****El Consejo Superior, considerando:**

- 1º. El Acuerdo N° 12/2003, adoptado por el pleno en sesión ordinaria N° 2/2003 de 1 de abril de ese año, que fijó el monto máximo anual de los Gastos Administrativos en que podía incurrir el Fondo Solidario de Crédito Universitario durante el año 2003;
- 2º. La rendición de Cuentas y Gastos Administrativos del Fondo Solidario de Crédito Universitario y la ejecución presupuestaria de esos gastos correspondiente al año 2003, presentada por el señor Administrador General del antes mencionado Fondo;
- 3º. La norma contenida en la Circular N° 1.420 de 8 de enero de 1999, de la Superintendencia de Valores y Seguros;
- 4º. El cumplimiento del quórum exigido para tal efecto por el reglamento sobre organización y funcionamiento del Consejo Superior,

ACUERDA:

1. Aprobar la rendición de Cuentas y Gastos Administrativos presentada por el señor Administrador General del Fondo Solidario de Crédito Universitario, por el período Enero-Julio de 2003 y que ascendió a la suma de \$ 23.992.000.
2. Aprobar la ejecución presupuestaria de los Gastos Administrativos del Fondo Solidario de Crédito Universitario correspondiente al año 2004, cuyo monto total fue de \$ 40.989.000.

=====

ACUERDO N° 22/2004**(Sesión Ordinaria N° 5/2004 - 8 de junio de 2004)****El Consejo Superior, considerando:**

- 1º. La norma contenida en la Circular N° 1.420 de 8 de enero de 1999, de la Superintendencia de Valores y Seguros, que dispone que el monto máximo del Fondo Solidario de Crédito Universitario que anualmente podrá ser destinado a los Gastos Administrativos allí mencionados, deberá ser aprobado en una Sesión del Órgano Colegiado Superior de la Institución de Educación Superior, a propuesta de su Rector.
- 2º. La proposición formulada por el señor Rector, en orden a establecer que el monto máximo anual de los Gastos Administrativos que incurrirá el Fondo Solidario de Crédito Universitario, ascenderá a la suma de 1.500 UTM, al valor correspondiente al mes de diciembre de 2004.
- 3º. La aprobación unánime a esta proposición dada por el Consejo Superior de la Universidad,

ACUERDA:

Fijar en 1.500 UTM, valor correspondiente a diciembre de 2004 el monto máximo anual de los Gastos Administrativos en que podrá incurrir el Fondo Solidario de Crédito Universitario.

=====

ACUERDO N° 23/2004**(Sesión Ordinaria N° 5/2004 - 8 de junio de 2004)****El Consejo Superior, considerando:**

- 1º. El proyecto de creación del “Centro de Estudios Patrimoniales, Urbanísticos y de Interpretación Museística”, presentado por Rectoría;
- 2º. El informe favorable de fecha 19 de mayo de 2004, del Consejo Superior, en cumplimiento del acuerdo N° 5/2004 adoptado en sesión ordinaria N° 1/2004;
- 3º. La norma contenida en el artículo 9 de los Estatutos Generales y en el artículo 152 de su Reglamento Orgánico;
- 4º. El cumplimiento del procedimiento establecido en los artículos 23 letra a) y 26 letra a) de los antes citados Estatutos Generales;
- 5º. La aprobación unánime dada por los señores Consejeros Superiores, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 letra c) del reglamento sobre organización y funcionamiento del Consejo Superior;

ACUERDA:

1. Crear en la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso un centro cuyo objeto será el estudio patrimonial, urbanístico y de interpretación museística.
2. El nombre definitivo de este centro será resuelto por el señor Vicerrector de Investigación y Estudios Avanzados con los proponentes de esta iniciativa.

=====

ACUERDO N° 24/2004 (Sesión Ordinaria N° 6/2004 – 29 de junio de 2004)**El Consejo Superior, considerando:**

- 1°. La convocatoria al Claustro Pleno Ordinario para el día 6 de agosto de 2004, formulada por el señor Rector mediante decreto de rectoría orgánico N° 423/2004 de 30 de junio de 2004;
- 2°. La disposición contenida en el inciso 3° del artículo 85 del Reglamento Orgánico de los Estatutos Generales;
- 3°. El cumplimiento del quórum exigido por el artículo 35 del Reglamento sobre Organización y Funcionamiento del Consejo Superior,

ACUERDA:

Disponer que la constitución del Claustro Pleno Ordinario se verificará el día 6 de agosto de 2004, a las 09:00 horas, en le Salón de Honor de la Universidad y finalizará a la hora que la Comisión Organizadora determine, que no podrá exceder las 17:00 horas.

=====

ACUERDO Nº 25/2004 (Sesión Ordinaria Nº 6/2004 – 29 de junio de 2004)**El Consejo Superior, considerando:**

- 1º. La norma contenida en el artículo 70 de la Ley Nº 18.591 publicada en el Diario Oficial de 3 de enero de 1987, que creó un Fondo de Crédito Universitario y la Ley Nº 19.287 de 4 de febrero de 1994, que sustituyó el artículo 70 de la Ley Nº 18.591, pasándose a denominar Fondo Solidario de Crédito Universitario;
- 2º. Las Circulares Nos. 1.221 y 1.222 de la Superintendencia de Valores y Seguros que, entre otros, imparte normas sobre la forma y el contenido de los Estados Financieros de los Fondos mencionados en el considerando primero precedente;
- 3º. La auditoria externa practicada por los señores KPMG Jeria y Asociados con fecha 18 de junio de 2004, en relación al Balance General del Fondo Solidario de Crédito Universitario de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, al 31 de diciembre de 2003 y 2002 y sus correspondientes estados de resultados;
- 4º. Lo informado por el señor Administrador General del Fondo Solidario de Crédito Universitario de esta Casa de Estudios Superiores;
- 5º. La necesidad de dar cumplimiento al procedimiento establecido en las Circulares individualizadas en el considerando segundo precedente,

ACUERDA:

Aprobar los Estados Financieros debidamente auditados al 31 de diciembre de 2003, presentados por el señor Administrador General del Fondo Solidario de Crédito Universitario.

=====

ACUERDO N° 26/2004 (Sesión Ordinaria N° 6/2004 – 29 de junio de 2004)**El Consejo Superior, considerando:**

- 1º. El proyecto de creación del “Centro Interdisciplinario de Energía”, presentado por la Facultad de Ingeniería;
- 2º. La circunstancia que el referido proyecto fue aprobado por el Consejo de la Facultad antes mencionada;
- 3º. El procedimiento establecido para la creación de centros adscritos a una Facultad, contenido en el flujograma presentado por Rectoría en sesión ordinaria N° 9/2002 de 23 de julio de 2002;
- 4º. Las disposiciones contenidas en los artículos 23 letra a) de los Estatutos Generales de la Universidad y 114 del Reglamento orgánico de dichos Estatutos;
- 5º. El cumplimiento del quórum exigido por el artículo 36 letra c) del reglamento sobre organización y funcionamiento del Consejo Superior,

ACUERDA:

Acusar recibo y remitir al Capítulo Académico el proyecto de creación del “Centro Interdisciplinario de Energía”, con el fin que se de cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 23 letra a) de los Estatutos Generales de la Universidad y 114 de su Reglamento Orgánico.

=====

ACUERDO N° 27/2004 (Sesión Ordinaria N° 6/2004 – 29 de junio de 2004)**El Consejo Superior, considerando:**

- 1º. El proyecto de creación del grado académico de “Magíster en Derecho Penal y Ciencias Penales”, presentado por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales;
- 2º. Las normas contenidas en la letra b) del artículo 23 de los Estatutos Generales de la Universidad y, en el artículo 114 de su Reglamento Orgánico;
- 3º. El cumplimiento del quórum exigido por el artículo 35 del reglamento sobre organización y funcionamiento del Consejo Superior,

ACUERDA:

1. Acusar recibo del proyecto individualizado en el considerando primero precedente.
2. Remitir el proyecto y sus antecedentes al Capítulo Académico para que se de cumplimiento a lo prescrito en la letra b) del artículo 23 de los Estatutos Generales de la Universidad.

=====

ACUERDO N° 28/2004 (Sesión Ordinaria N° 6/2004 – 29 de junio de 2004)**El Consejo Superior, considerando:**

- 1º. El proyecto de postítulo “Certificación y Valoración de Activos Mineros”, presentado por la Facultad de Ingeniería;
- 2º. El decreto de rectoría académico N° 239/2003, que establece el nuevo reglamento general de estudios de postítulo en la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso;
- 3º. El cumplimiento de la exigencia contenida en el artículo 35 del reglamento sobre organización y funcionamiento del Consejo Superior,

ACUERDA:

1. Crear en la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso el postítulo relacionado con la valoración de los activos mineros.
2. Encomendar a Rectoría para que, a través de la Vice Rectoría de Investigación y Estudios Avanzados, revise la normativa nacional actualmente vigente en esta materia y los acuerdos de libre comercio suscritos por el Gobierno, con el objeto de adecuar a ellos la denominación propuesta al postítulo individualizado en el punto primero precedente como también sus propósitos y objetivos.

=====

ACUERDO N° 29/2004 (Sesión Ordinaria N° 7/2004 – 13 de julio de 2004)**El Consejo Superior, considerando:**

- 1º. El proyecto de Postítulo “Negociación, Mediación y Arbitraje”, presentado por la Escuela de Derecho de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales;
- 2º. El decreto de rectoría académico N° 239/2003, que contiene el nuevo reglamento general de estudios de postítulo de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso;
- 3º. El cumplimiento de la exigencia contenida en el artículo 35 del reglamento sobre organización y funcionamiento del Consejo Superior,

ACUERDA:

1. Crear en la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso el Postítulo “Negociación, Mediación y Arbitraje”.
2. Las diferentes versiones del programa serán impartidas una vez que los resguardos de autofinanciamiento estén asegurados.

=====

ACUERDO N° 30/2004 (Sesión Ordinaria N° 7/2004 – 13 de julio de 2004)**El Consejo Superior, considerando:**

- 1º. El proyecto de “Postítulo en Gerencia de Marketing”, presentado por la Escuela de Ingeniería Comercial de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas;
- 2º. El decreto de rectoría académico N° 239/2003, que contiene el nuevo reglamento general de estudios de postítulo de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso;
- 3º. El cumplimiento de la exigencia contenida en el artículo 35 del reglamento sobre organización y funcionamiento del Consejo Superior,

ACUERDA:

1. Crear en la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso el “Postítulo en Gerencia de Marketing”.
2. Las distintas versiones del programa serán impartidas luego que los resguardos de autofinanciamiento estén asegurados.

=====

ACUERDO N° 31/2004 (Sesión Ordinaria N° 8/2004 - 3 de agosto de 2004)

El Consejo Superior, considerando:

- 1°. La Cuenta de Rectoría que contiene los antecedentes sobre la gestión correspondiente al período II Semestre de 2003 y I Semestre de 2004, presentada en esta sesión por el señor Rector;
- 2°. La precisión que un pronunciamiento de carácter general deja a salvo el derecho de los miembros de este consejo para expresarse ante el Claustro u otras instancias, en relación a aspectos particulares de esta Cuenta y del Balance;
- 3°. La obligación del señor Rector de someter la Cuenta y el Balance Anuales ante el Consejo Superior y la obligación que este último tiene de pronunciarse sobre ellos, conforme lo prescriben los artículos 29 letra i) y 26 letra p) de los Estatutos Generales de la Universidad;
- 4°. El cumplimiento del quórum exigido en el artículo 35 del Reglamento sobre Organización y Funcionamiento del Consejo Superior,

ACUERDA:

Aprobar, en general, la Cuenta y el Balance Anual presentado por el Rector.

=====

ACUERDO Nº 32/2004 (Sesión Especial Nº 4/2004 - 3 de agosto de 2004)

Reunido el quórum reglamentario necesario, el Consejo Superior acuerda aprobar la proposición del señor Rector, en orden a designar como Pro Secretario General de la Universidad al abogado señor Fernando Castillo Salfate.

=====

ACUERDO N° 33/2004 (Sesión Extraordinaria N° 2/2004 - 3 de agosto de 2004)**El Consejo Superior, considerando:**

- 1º. La solicitud presentada por el señor Rector, en orden a incorporar como nuevos puntos 5, 6 y 7 de la tabla de la sesión los temas que a continuación se indican: a) solicitud de prórroga de plazo presentado por el Capítulo Académico para emitir sus informes relativos a los proyectos de creación del grado académico de “Magíster en Derecho Penal y Ciencias Penales” y del “Centro Interdisciplinario de Energía”; b) Presentación del reglamento del Centro de Tecnologías de la Información y Comunicación con Propósitos Educativos; y c) Proposición de designación de miembro titular del Tribunal de Mérito;
- 2º. La disposición contenida en el inciso 4 del artículo 18 del Reglamento sobre organización y funcionamiento del Consejo Superior,

ACUERDA:

Incluir como nuevos puntos 5, 6 y 7 de la tabla de la presente sesión, las materias que a continuación se indican:

5. Solicitud de prórroga de plazo del Capítulo Académico para la evacuación de los informes relativos a los proyectos de creación del grado académico de “Magíster en Derecho Penal y Ciencias Penales” y del “Centro Interdisciplinario de Energía”.
6. Presentación del proyecto de reglamento del Centro de Tecnologías de la Información y Comunicación con Propósitos Educativos; y
7. Designación de miembro integrante titular del Tribunal de Mérito.

=====

ACUERDO N° 34/2004 (Sesión Extraordinaria N° 2/2004 - 3 de agosto de 2004)**El Consejo Superior, considerando:**

- 1º Los Acuerdos Nos. 26 y 27/2004, adoptados por el Consejo Superior en sesión ordinaria N° 6/2004 de 29 de junio de 2004, que remitieron al Capítulo Académicos los proyectos de creación del "Centro Interdisciplinario de Energía" y del grado académico de "Magíster en Derecho Penal y Ciencias Penales", respectivamente, para su estudio e informe;
- 2º La solicitud presentada por el señor Presidente del Capítulo Académico en su nota de fecha 28 de julio de 2004, en orden a que este Consejo Superior amplíe en quince días el plazo para evacuar los informes correspondientes a los proyectos individualizados en el considerando primero precedente;
- 3º La disposición contenida en el inciso 3º del artículo 114 del Reglamento Orgánico de los Estatutos Generales de la Universidad,

ACUERDA:

Ampliar en quince días el plazo para que el Capítulo Académico emita los informes sobre los dos proyectos individualizados en el considerando primero precedente.

=====

ACUERDO N° 35/2004 (Sesión Extraordinaria N° 2/2004 - 3 de agosto de 2004)**El Consejo Superior, considerando:**

- 1º El acuerdo N° 8/2002, adoptado por este Consejo Superior en sesión extraordinaria N° 1/2002 de 1 de Marzo de 2002, que designa a la profesora señora María Victoria García de Pablo en calidad de miembro titular del Tribunal de Mérito, por un período de dos años, a contar del 30 de marzo de 2002;
- 2º La circunstancia de encontrarse vencido el plazo para el cual la profesora García de Pablo fue designada en tal calidad;
- 3º El decreto de rectoría personal N° 46/2004 de 22 de marzo del año en curso, que nombró a la profesora antes mencionada en el cargo de Directora de la Escuela de Ingeniería Química, por un plazo de tres años, a contar del 30 de marzo de 2004;
- 4º Que el nombramiento que da cuenta el considerando tercero precedente hace incompatible el ejercicio de dichas funciones con el de miembro integrante del Tribunal de Mérito;
- 5º La proposición efectuada por el señor Rector en orden a designar al profesor señor José Pascual Sánchez en calidad de miembro integrante del antes mencionado Tribunal;
- 6º La aprobación unánime dada a esta proposición por los señores Consejeros Superiores,

ACUERDA:

Designar, en calidad de miembro titular del Tribunal de Mérito, al señor José Pascual Sánchez, profesor adscrito del Instituto de Estadística, por un período de dos años, a contar de esta fecha.

=====

ACUERDO N° 36/2004 (Sesión Ordinaria N° 9/2004 - 17 de agosto de 2004)

El Consejo Superior, considerando:

- 1º. El proyecto de creación del “Centro Interdisciplinario de Energía”, presentado por la Facultad de Ingeniería;
- 2º. El informe favorable de fecha 10 de agosto de 2004, del Capítulo Académico, en cumplimiento del acuerdo N° 26/2004 adoptado en sesión ordinaria N° 6/2004;
- 3º. La observación formulada por el Consejo Superior, señor David Cademartori Rosso;
- 4º. La disposición contenida en el artículo 9 de los Estatutos Generales y en el artículo 152 de su Reglamento Orgánico;
- 5º. El cumplimiento del procedimiento establecido en los artículos 23 letra a) y 26 letra a) de los antes citados Estatutos Generales;
- 6º. La aprobación unánime dada por los señores Consejeros Superiores, de conformidad con lo dispuesto en la letra c) del artículo 36 del reglamento sobre organización y funcionamiento del Consejo Superior;

ACUERDA:

1. Crear en la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso el **Centro Interdisciplinario de Energía**, que estará adscrito a la Facultad de Ingeniería.
2. Encomendar al señor Vicerrector de Investigación y Estudios Avanzados para que, junto con el señor Decano de la Facultad de Ingeniería, generen el reglamento respectivo, el que deberá ser puesto en conocimiento de este cuerpo colegiado en el plazo de 30 días, a contar de esta fecha.
3. El citado reglamento deberá contemplar el procedimiento que regulará la incorporación de otras facultades y unidades académicas.

=====

ACUERDO Nº 37/2004 (Sesión Ordinaria Nº 9/2004 - 17 de agosto de 2004)

El Consejo Superior, considerando:

- 1º. El proyecto de modificación al Reglamento Orgánico de los Estatutos Generales de la universidad presentado por la comisión especial designada por el pleno para tal efecto;
- 2º. La circunstancia que dicha materia debe ser conocida y resuelta por este cuerpo colegiado en una sesión especial, en virtud de la disposición contenida en el artículo 23 del citado reglamento orgánico;
- 3º. La norma contenida en el inciso 4 del artículo 18 del reglamento sobre organización y funcionamiento del Consejo Superior;
- 4º. El cumplimiento de la exigencia contenida en el artículo 20 del reglamento mencionado precedentemente;

ACUERDA:

1. Auto convocarse para una sesión especial, que se realizará inmediatamente a continuación de esta sesión ordinaria y cuyo único punto de tabla será el conocimiento y resolución de las modificaciones propuestas al Reglamento Orgánico de los Estatutos Generales de la Universidad.
2. Los actuales puntos 5 y 6 de la tabla pasan a ser los puntos 4 y 5 de la misma.

=====

ACUERDO N° 38/2004 (Sesión Ordinaria N° 9/2004 - 17 de agosto de 2004)

El Consejo Superior, considerando:

- 1º. Lo dispuesto en el N° 2 del acuerdo N° 18/2004, adoptado en sesión ordinaria N° 3/2004 de fecha 11 de mayo del año en curso;
- 2º. El proyecto de reglamento del Centro de Tecnologías de la Información y Comunicación con Propósitos Educativos elaborado por los Decanos de las Facultades de Ciencias Básicas y Matemáticas, de Filosofía y Educación y de Ingeniería y el señor vicerrector de Investigación y Estudios Avanzados;
- 3º. Lo dispuesto en el artículo 26 letra d) de los Estatutos Generales de la Universidad;
- 4º. El cumplimiento de la exigencia contenida en el artículo 35 del reglamento sobre organización y funcionamiento del Consejo Superior,

ACUERDA:

1. Aprobar el Reglamento del Centro de Tecnologías de la Información y la Comunicación con Propósitos Educativos, cuyo tenor es el siguiente:

**REGLAMENTO ORGANICO DEL
CENTRO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN
Y COMUNICACIÓN CON PROPOSITOS EDUCACIONALES**

I. DE LAS FINALIDADES.

1. El centro desarrollará actividades interdisciplinarias de docencia, investigación, asistencia técnica y extensión relacionadas con las TICs con Propósitos Educativos, tales como:
 - a) Diseñar y desarrollar proyectos de investigación que tengan como eje central el uso o aplicación de las TICs con propósitos educativos.

- b) Diseñar, desarrollar y evaluar proyectos y experiencias educativas apoyadas en las TICs.
 - c) Establecer vínculos de colaboración con grupos de investigación (tanto de la PUCV como de otras instituciones nacionales o extranjeras) para el desarrollo conjunto de proyectos relacionados con el uso de las TICs con propósitos educativos.
 - d) Investigar y desarrollar herramientas que mejoren las aplicaciones de las TICs.
 - e) Diseñar, desarrollar y evaluar programas, planes o cursos de formación relativos al uso pedagógico de las nuevas tecnologías.
 - f) Formar y/o capacitar recursos humanos en TICs con propósitos educativos.
 - g) Diseñar, experimentar y difundir materiales didácticos que hagan uso de las TICs; y
 - h) Difundir los resultados de las diferentes acciones del centro, en cursos, congresos y jornadas.
2. El centro podrá celebrar toda clase de convenios de cualquier naturaleza, con universidades, centros de estudio, nacionales o extranjeros y organismos públicos o privados, destinados a la realización de sus objetivos.
Para lo señalado en el inciso anterior, deberá proceder de conformidad a las normas de la universidad, en cuanto a competencias y formas de suscribirlos.

II. DE LA ORGANIZACIÓN

- 3. El centro estará adscrito a las Facultades de Ciencias Básicas y Matemáticas, Filosofía y Educación e Ingeniería.
- 4. El centro estará integrado, principalmente, por académicos adscritos a escuelas e institutos de la universidad, quienes mantendrán, no obstante, sus derechos y obligaciones en sus respectivas unidades académicas de origen.
- 5. El centro tendrá un Consejo, y un Director.
Las atribuciones, derechos y obligaciones de cada una de estas autoridades se señalan en los artículos siguientes.

III. DEL CONSEJO

6. El Consejo del centro estará conformado por:

- a) Los Decanos de las Facultades de Ciencias Básicas y Matemáticas, Filosofía y Educación e Ingeniería, quienes designarán a un alterno, y
- b) El Rector, o su representante.

El Director del centro integrará el consejo del centro con derecho a voz.

7. El consejo elegirá un secretario, quien llevará las actas de las reuniones.

8. El consejo del centro será presidido por el Rector o quien él designe como su representante.

9. El Consejo podrá encargar a uno de sus miembros tareas específicas.

10. Corresponderá al consejo del centro:

- a) Decidir sobre la política general de desarrollo del centro.
- b) Aprobar, observar o rechazar el plan de actividades del centro y su presupuesto general, presentados por el Director, que deberán ceñirse a la política de desarrollo (plan estratégico) previamente fijada.
- c) Recibir la cuenta anual del Director respecto de las actividades del centro y pronunciarse sobre ella.
- d) Aprobar, observar o rechazar los informes periódicos que debe entregar el Director.

11. Del Funcionamiento del centro:

- a) El Consejo deberá sesionar a lo menos en forma bimestral.
- b) El quórum de acuerdo será el de la mayoría de los miembros adscritos. En caso de empate en una votación, dirimirá el voto del Presidente.
- c) Habrá un libro especial de actas, en el cual se dejará constancia de las deliberaciones y acuerdos, que deberá ser firmado por el Presidente y el Secretario.
- d) En ausencia del Presidente del Consejo, presidirá el Consejo el Decano que corresponda, según el orden de precedencia en el Consejo Superior.

IV. DEL DIRECTOR

12. El centro estará dirigido por un Director, quien, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 152 del Reglamento Orgánico de la Universidad, será designado por el Rector, oído el parecer de los Decanos que constituyen el Consejo.
13. Para ser nombrado Director del centro, se requiere poseer la jerarquía de Titular o Adjunto o “excepcionalmente” de auxiliar, tener una antigüedad superior a dos años en la respectiva unidad y cumplir con un perfil que asegure el éxito de su gestión.
14. El Director permanecerá tres años en su cargo y podrá ser designado por iguales periodos.
15. La aceptación de la renuncia del Director, será de competencia del Rector.
16. La remoción será de competencia del Rector, oído el parecer de los Decanos que constituyen el Consejo
17. Corresponderá al Director:
 - a) Dirigir las actividades del centro.
 - b) Proponer al Consejo un plan de desarrollo del centro.
 - c) Entregar al Consejo del centro un Informe periódico de las actividades realizadas, como asimismo del estado general del centro.
 - d) Proponer al Consejo el plan anual de actividades del centro, así como su presupuesto general para el año siguiente.
 - e) Presentar anualmente, al Consejo del centro, un balance de la gestión correspondiente al último ejercicio.
 - f) Representar al centro ante las autoridades, organismos públicos o privados, nacionales o extranjeros, sin perjuicio de la representación que, por derecho propio, corresponde al Rector de la universidad.
 - g) Rendir cuenta documentada y a quien corresponda, del manejo de los recursos recibidos para los fines del centro.
 - h) Contratar al personal administrativo y a los profesionales que sea necesarios y fijar sus remuneraciones u honorarios. Para este efecto, deberá ajustarse a las normas vigentes en la Universidad.
 - i) En general, ejecutar todas las tareas o actividades que el Consejo acuerde para el cabal logro de los objetivos del centro.

V. DEL PERSONAL

18. Los profesores de jornada completa que trabajen en el centro deberán contar con la autorización de su unidad académica, para cada proyecto en que se involucren.
19. El personal administrativo del centro será contratado de acuerdo con las normas del Código del Trabajo y los reglamentos de la universidad.
20. Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 152 del Reglamento Orgánico de la Universidad, el centro podrá contratar la prestación de servicios de profesionales y expertos chilenos o extranjeros, debiendo ajustarse, para estos efectos, a las normas generales vigentes en la universidad.

VI. DE LOS RECURSOS

21. Las actividades del centro, así como sus aspectos operacionales, serán financiados, de manera exclusiva, con los recursos externos a la universidad, que se obtengan con estas finalidades.
22. El patrimonio del centro estará formado por los aportes que la universidad reciba para ser destinados a las actividades del centro, como asimismo por los ingresos propios que éste genere.
23. Las inversiones y gastos de los recursos del centro estarán sometidos al régimen de fiscalización establecido en los Estatutos Generales de la Universidad.

Lo dispuesto en el inciso anterior es sin perjuicio de las rendiciones de cuentas o informes de inversión que deba hacer la universidad a las personas u organismos que hubieren efectuado aportes económicos.

24. Cada proyecto del centro podrá considerar una tasa de contribución según las políticas del Consejo.
25. Para manejar los fondos, el centro dispondrá de un Centro de Costos de Ingresos y Egresos.

MISION

26. La misión del centro es la innovación, difusión y aplicación de tecnologías de información y comunicación (TICs) con propósitos educacionales en todos los ámbitos del saber.
 27. El centro se encargará de la creación y transferencia de conocimientos en el área, la formación de recursos humanos, el desarrollo de aplicaciones con propósitos educacionales y la entrega de servicios y soporte.
 28. El centro atenderá los requerimientos relacionados con su misión provenientes tanto de la propia PUCV como de la región, su entorno y el país.
 29. El centro atenderá a usuarios externos sean ellos personas naturales o jurídicas.”
2. Encomendar a Secretaría General de a este reglamento la articulación propia de un cuerpo normativo.

=====

ACUERDO Nº 39/2004 (Sesión Especial Nº 5/2004 - 17 de agosto de 2004)

El Consejo Superior, considerando:

- 1º. La inquietud planteada por el señor Rector a la comisión especial designada por el pleno para elaborar propuestas de modificación al Reglamento Orgánico de los Estatutos Generales de la universidad, en orden a ampliar el universo de profesores que puedan ser designados Director de una unidad académica, atendida la disminución de profesores titulares y adjuntos que exhiben algunas escuelas e institutos, originadas por el proceso de recambio generacional, por fallecimiento de profesores o por renuncia de ellos a esta casa de estudios superiores;
- 2º. La proposición presentada por la antes mencionada comisión, en orden a modificar el inciso 1º del artículo 150 del antes citado reglamento orgánico, en la forma que más adelante se indica;
- 3º. Las observaciones formuladas a dicha proposición por algunos señores Consejeros Superiores;
- 4º. Las disposiciones contenidas en los artículos 18 letra d) y 26 letra c), ambos de los Estatutos Generales de la universidad;
- 5º. El cumplimiento de quórum exigido por la letra b) del artículo 36 del reglamento sobre organización y funcionamiento de Consejo Superior;

ACUERDA:

Proponer al Gran Canciller de la universidad, para su aprobación, la siguiente modificación al inciso 1º del artículo 150 del Reglamento Orgánico de los Estatutos Generales de la universidad:

Sustituir la frase “la calidad de profesor titular o adjunto” por “ la calidad de profesor titular o adjunto o “excepcionalmente” de auxiliar”.

=====

ACUERDO N° 40/2004 (Sesión Ordinaria N° 10/2004 - 7 de septiembre de 2004)

El Consejo Superior, considerando:

- 1º. La proposición presentada por el señor Muga, en orden a sustituir el actual punto 7 de la tabla, por la proposición presentada por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, de conferir al profesor titular de la Escuela de Derecho, señor Mario Consigliere Capurro, la condecoración “Fides et Labor” en el grado “Pleno Iure”;
- 2º. La norma contenida en el inciso 4 del artículo 18 del reglamento sobre organización y funcionamiento del Consejo Superior;

ACUERDA:

Reemplazar el actual punto 7 de la tabla por el siguiente:

7. Proposición de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales en orden a conferir la condecoración “Fides et Labor” en el grado “Pleno Iure” al profesor de la Escuela de Derecho, señor Mario Consigliere Capurro.

=====

ACUERDO N° 41/2004 (Sesión Ordinaria N° 10/2004 - 7 de septiembre de 2004)**El Consejo Superior, considerando:**

- 1º. El reciente fallecimiento de los señores Osvaldo Ossandón Estay, Gonzalo Calvo Castro y Hugo Rojas Sepúlveda, quienes se desempeñaron como profesores del Instituto de Geografía y de las Escuelas de Derecho y de Arquitectura y Diseño de esta universidad, respectivamente,
- 2º. La proposición formulada por el señor Rector, en orden a enviar a las respectivas familias una carta en la cual esta institución les manifiesta su pesar por el deceso de los profesores ya mencionados;
- 3º. El cumplimiento de la exigencia contenida en el artículo 35 del reglamento sobre organización y funcionamiento del Consejo Superior,

ACUERDA:

Facultar al señor Rector para que, a nombre de este Consejo Superior y de la universidad, envíe notas de condolencia a los familiares de quienes fueran profesores de esta casa de estudios superiores, los señores Gonzalo Calvo Castro, Hugo Rojas Sepúlveda y Osvaldo Ossandón Estay.

=====

ACUERDO N° 42/2004 (Sesión Ordinaria N° 10/2004 - 7 de septiembre de 2004)

El Consejo Superior, considerando:

- 1º. El proyecto de creación del grado académico de “Magíster en Derecho Penal y Ciencias Penales”, presentado por la Escuela de Derecho de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales;
- 2º. El informe favorable emitido por el Capítulo Académico en su sesión de 17 de agosto de 2004, dando así cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo N° 27/2004 adoptado en sesión ordinaria N° 6/2004;
- 3º. Las disposiciones contenidas en los artículos 23 letra b) y 26 letra a) de los Estatutos Generales de la Universidad,
- 4º. La aprobación unánime a este proyecto dada por los señores Consejeros Superiores,

ACUERDA:

Crear en la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso el grado académico de “Magíster en Derecho Penal y Ciencias Penales”.

=====

ACUERDO N° 43/2004 (Sesión Ordinaria N° 10/2004 - 7 de septiembre de 2004)**El Consejo Superior, considerando:**

- 1º. El acuerdo N° 28/2004 adoptado por el Consejo Superior de la universidad en su sesión ordinaria N° 6/2004, que creó un postítulo relacionado con la valoración de activos mineros;
- 2º. La circunstancia de haber quedado pendiente la denominación del citado postítulo, como también sus propósitos y objetivos, con el fin de adecuarlos a la normativa vigente en el país y a los acuerdos de libre comercio suscritos por el Gobierno;
- 3º. Lo informado por el señor Vicerrector de Investigación y Estudios Avanzados en el sentido que dicho postítulo tendrá por objeto complementar la formación de profesionales y no la de preparar certificadores;
- 4º. Que, atendido lo expuesto en el considerando 3º precedente la denominación propuesta para ese programa de postítulo es “Fundamentos para la certificación y valoración de activos mineros”;
- 5º. El cumplimiento de las disposiciones contenidas en el decreto de Rectoría Académico N° 239/2003, que establece el nuevo reglamento general de estudios de postítulo en la universidad;
- 6º. La aprobación unánime dada a esta proposición por los señores Consejeros Superiores,

ACUERDA:

Complementar el acuerdo N° 28/2004 adoptado en sesión N° 6/2004, en el sentido de dejar expresa constancia que el nombre del postítulo creado es el de “Fundamentos para la certificación y valoración de activos mineros”.

=====

ACUERDO N° 44/2004 (Sesión Ordinaria N° 10/2004 - 7 de septiembre de 2004)**El Consejo Superior, considerando:**

- 1º. La proposición presentada por el señor Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, en orden a que el señor Rector proponga al señor Gran Canciller de la Universidad confiera a don Mario Consigliere Capurro, profesor titular de la Escuela de Derecho, la condecoración "Fides et Labor" en su grado "pleno iure", atendido los fundamentos expuestos en su oficio 286/2004-F de fecha 31 de agosto del presente año;
- 2º. El decreto de rectoría orgánico N° 383/2002, que establece el reglamento sobre condecoraciones de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso;
- 3º. El cumplimiento de las normas contenidas en los artículos 34 inciso 3º y 35 del reglamento sobre organización y funcionamiento del Consejo Superior;

ACUERDA:

Aprobar y hacer suya la solicitud presentada por el señor Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, en orden a que el señor Rector eleve al señor Gran Canciller de la Universidad, la proposición de conferir al señor Mario Consigliere Capurro, profesor de la Escuela de Derecho, la condecoración "Fides et Labor" "pleno iure", atendidos los fundamentos expuestos por él.

=====

ACUERDO N° 45/2004 (Sesión Ordinaria N° 10/2004 - 7 de septiembre de 2004)**El Consejo Superior, considerando:**

- 1º. El acuerdo N° 12/2002, adoptado en sesión extraordinaria N° 1/2002, que incorporó un artículo 2º transitorio al Reglamento Orgánico del Centro de Estudios y Asistencia Legislativa, contenido en el decreto de rectoría orgánico N° 255 de 17 de enero de 1991;
- 2º. Que, la citada modificación tuvo por objeto autorizar al citado Centro para impartir programas de magíster de actualización o profundización de competencia profesional, por un período de dos años, a contar de la fecha allí mencionada;
- 3º. El interés que existe de parte de potenciales alumnos para que CEAL imparta una segunda versión del programa de Magíster en Dirección Pública;
- 4º. El acuerdo adoptado por el Consejo Directivo del Centro de Estudios y Asistencia Legislativa, en su sesión N° 1/2004 de 10 de marzo de 2004, en orden a proponer a este cuerpo colegiado los autorice para impartir una nueva versión del programa antes individualizado;
- 5º. El cumplimiento de la exigencia contenida en el artículo 35 del reglamento sobre organización y funcionamiento del Consejo Superior,

ACUERDA:

Prorrogar por un período de dos años la vigencia del artículo 2 transitorio del decreto de rectoría orgánico N° 255 de 17 de enero de 1991, que establece el reglamento orgánico del Centro de Estudios y Asistencia Legislativa (C.E.A.L.).

=====

ACUERDO N° 46/2004 (Sesión Ordinaria N° 10/2004 - 7 de septiembre de 2004)**El Consejo Superior, considerando:**

- 1º. El proyecto de creación del Grado Académico de “Doctor en Acuicultura”, presentado por la Escuela de Ciencias del Mar de la Facultad de Recursos Naturales;
- 2º. Las disposiciones contenidas en la letra b) del artículo 23 de los Estatutos Generales de la Universidad y en el artículo 114 de su Reglamento Orgánico;
- 3º. El cumplimiento del quórum exigido por el artículo 35 del reglamento sobre organización y funcionamiento del Consejo Superior,

A C U E R D A:

1. Acusar recibo del proyecto individualizado en el considerando primero precedente.
2. Remitir el proyecto y sus antecedentes al Capítulo Académico para que se de cumplimiento a lo prescrito en la letra b) del artículo 23 de los Estatutos Generales de la Universidad.

=====

ACUERDO N° 47/2004 (Sesión Ordinaria N° 11/2004 - 21 de septiembre de 2004)

El Consejo Superior, considerando:

- 1º. Las peticiones formuladas por el señor Rector, para alterar el orden de la tabla, dejando como punto 1 de ella, el informe del señor Contralor sobre el estado de la deuda de la universidad al 31 de julio de 2004 e incorporar, además, como nuevo punto 7 de la misma, la extensión de la facultad conferida a Rectoría para que clarifique la situación de aquellos grados académicos de magíster que fueron aprobados con menciones;
- 2º. Lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 18 del reglamento sobre organización y funcionamiento del Consejo Superior,

ACUERDA:

1. Alterar el orden de la tabla de la presente sesión, dejando como punto 1 de la misma, el informe del señor Contralor sobre el estado de la deuda de la universidad al 31 de julio de 2004.
2. En mérito de lo anterior, el actual punto 1 de la tabla pasa a ser el punto 2 de la misma.
3. Incorporar como nuevo punto 7 de esta tabla, la solicitud presentada por Rectoría, para modificar la denominación de aquellos grados académicos de magíster que fueron aprobados con mención.
4. El actual punto 7 pasa a ser punto 8 de la misma.

=====

ACUERDO N° 48/2004 (Sesión Ordinaria N° 11/2004 - 21 de septiembre de 2004)**El Consejo Superior, considerando:**

- 1º. El sensible fallecimiento del señor Luis Bertoglia Richards, quien fuera profesor de la Escuela de Educación y del Instituto de Educación y profesor fundador de la carrera de Psicología y de la Escuela de Psicología de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso;
- 2º. La solicitud presentada por el señor Rector, en orden a que este Consejo Superior lo autorice para enviar una nota de condolencia a su viuda e hijos, en la cual se le haga presente el aprecio y el reconocimiento de esta universidad por el valioso trabajo desarrollado por el señor Bertoglia Richards;
- 3º. El cumplimiento de la exigencia establecida en el artículo 35 del reglamento sobre organización y funcionamiento del Consejo Superior,

ACUERDA:

Encomendar al señor Rector para que, a nombre de este Consejo Superior y en representación de la Universidad envíe una nota de condolencia a la viuda e hijos de quien fuera profesor de esta institución, don Luis Bertoglia Richards, en los términos mencionados en el considerando segundo precedente.

=====

ACUERDO N° 49/2004 (Sesión Ordinaria N° 11/2004 - 21 de septiembre de 2004)**El Consejo Superior, considerando:**

- 1º. El acuerdo N° 9/2002, adoptado por el pleno en su sesión extraordinaria N° 1/2002, que designó al profesor titular de la Escuela de Ingeniería Eléctrica señor, Raimundo Villarroel Valencia, como miembro integrante titular del Tribunal de Mérito por un período de dos años, a contar del 1 de enero de 2002;
- 2º. La circunstancia de encontrarse vencido el plazo para el cual el citado profesor fue designado en ese cargo;
- 3º. La proposición presentada por el señor Rector, en orden a designar, por un nuevo período, al profesor Villarroel Valencia en el cargo ya mencionado;
- 4º. El cumplimiento de la exigencia establecida en el artículo 35 del Reglamento sobre organización y funcionamiento del Consejo Superior,

ACUERDA:

Designar al señor Raimundo Villarroel Valencia, profesor titular de la Escuela de Ingeniería Eléctrica, en calidad de miembro integrante titular del Tribunal de Mérito, por el plazo de dos años, a contar de esta fecha.

=====

ACUERDO N° 50/2004 (Sesión Ordinaria N° 11/2004 - 21 de septiembre de 2004)

El Consejo Superior, considerando:

- 1º. El acuerdo N° 23/2004, adoptado por el pleno en sesión ordinaria N° 5/2004, que creó un centro cuyo objeto será el estudio patrimonial, urbanístico y de interpretación museística;
- 2º. La circunstancia de haber quedado pendiente la denominación del antes mencionado centro, atendidas las observaciones formuladas a él por diversos señores Consejeros Superiores;
- 3º. Lo informado por el señor Vicerrector de Investigación y Estudios Avanzados en cuanto a que dicha entidad se le denomine “Centro de Estudios Patrimoniales, Urbanísticos y Museográficos”;
- 4º. La aprobación unánime dada por los señores Consejeros Superiores,

ACUERDA:

Complementar el acuerdo N° 23/2004 adoptado en sesión ordinaria N° 5/2004, en el sentido que el nombre de la entidad académica creada es “**Centro de Estudios Patrimoniales, Urbanísticos y Museográficos**”.

=====

ACUERDO N° 51/2004 (Sesión Ordinaria N° 11/2004 - 21 de septiembre de 2004)**El Consejo Superior, considerando:**

- 1°. El acuerdo N° 53/2003, adoptado en sesión ordinaria N° 13/2003, que facultó al señor Rector generara la normativa destinada a regular el proceso de admisión especial a la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso para el año 2004, conforme a la estructura contenida en el documento "Proceso de Admisión de Pregrado año 2004" y el preproyecto de reglamento presentado por una comisión técnica;
- 2°. Que, el punto dos de ese acuerdo, dispuesto que Rectoría debía presentar, durante el año 2004, un proyecto de reglamento sobre los sistemas de admisión a esta universidad, incorporando en sus disposiciones todos aquellos aspectos que surgieran con motivo de la aplicación de esos sistemas en el proceso de admisión a esta universidad año 2004
- 3°. Lo expuesto por el señor Rector, en el sentido que no obstante los excelentes resultados obtenidos en el proceso de ingreso complementario año 2004, se hace necesario contar con mayores antecedentes para poder llegar a un cuerpo normativo formalmente estructurado;
- 4°. La proposición presentada por el antes mencionado Rector, en orden a que se prorrogue, por un año más, la vigencia del acuerdo individualizado en el considerando primero precedente, en méritos de los argumentos por él expuestos;
- 5°. La aprobación unánime dada por los señores Consejeros Superiores,

ACUERDA:

Prorrogar por un año, la vigencia del acuerdo N° 53/2003, adoptado por este cuerpo colegiado en sesión ordinaria N° 13/2003 de fecha 21 de octubre de 2003.

=====

ACUERDO N° 52/2004 (Sesión Ordinaria N° 11/2004 - 21 de septiembre de 2004)

El Consejo Superior, considerando:

- 1º. El Proyecto “Postítulo en Comunicación Estratégica” presentado por la Escuela de Periodismo de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas;
- 2º. Las disposiciones contenidas en el decreto de Rectoría Académico N° 239/2003, que establece el nuevo reglamento general de estudios de postítulo en la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso;
- 3º. El cumplimiento de la exigencia contenida en el artículo 35 del reglamento sobre organización y funcionamiento del Consejo Superior;

ACUERDA:

1. Crear en la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso el “Postítulo en Comunicación Estratégica”.
2. Las diferentes versiones del programa serán impartidas una vez que los resguardos de autofinanciamiento estén asegurados.

=====

ACUERDO N° 53/2004 (Sesión Ordinaria N° 11/2004 - 21 de septiembre de 2004)

El Consejo Superior, considerando:

- 1º. El Acuerdo N° 16/2003, adoptado en sesión ordinaria N° 4/2003, que autorizó al Rector para que, por decreto emitido sin previo acuerdo del Consejo Superior, agregue menciones a los programas de magíster inicialmente aprobados sin ellas, bajo las condiciones y de acuerdo a los procedimientos que allí se señalen;
- 2º. La solicitud presentada por la Facultad de Recursos Naturales, en orden a suprimir de la denominación del grado académico de Magíster en Oceanografía la referencia a las tres menciones con que fue aprobado dicho grado;
- 3º. La circunstancia que el acuerdo N° 16/2003 individualizado precedentemente no contempla la situación planteada por la citada Facultad;
- 4º. La necesidad de contar con un procedimiento similar al establecido en el acuerdo ya mencionado, en aquellos casos en que se desee modificar o suprimir las menciones de un grado de magíster en particular;
- 5º. La proposición presentada por Rectoría, en orden a modificar el acuerdo que da cuenta el considerando 1º precedente, incorporando en su punto 1º la facultad de suprimir o modificar las menciones de un determinado grado académico de magíster;
- 6º. La aprobación unánime a esta proposición dada por los señores Consejeros Superiores,

ACUERDA:

Complementar el punto 1 del acuerdo N° 16/2003, adoptado por el pleno en sesión ordinaria N° 4/2003, en el sentido de facultar al señor Rector para que, por decreto emitido sin previo acuerdo del Consejo Superior, agregue, suprima o modifique menciones a los grados académicos de magíster inicialmente aprobado sin o con ellas, bajo las condiciones y de acuerdo con los procedimientos que se indican en los números siguientes de ese acuerdo.

=====

ACUERDO N° 53/2004(bis) (Sesión Ordinaria N° 12/2004 - 12 de octubre de 2004)**El Consejo Superior, considerando:**

- 1º. El proyecto de creación del grado académico de Magíster en Periodismo y Comunicación presentado por la Escuela de Periodismo de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas;
- 2º. Las normas contenidas en la letra b) del artículo 23 de los Estatutos Generales de la universidad y en el artículo 114 de su reglamento orgánico;
- 3º. El cumplimiento del quórum exigido por el artículo 35 del reglamento sobre organización y funcionamiento del Consejo Superior;

ACUERDA:

1. Acusar recibo del proyecto individualizado en el considerando primero precedente.
2. Remitir el proyecto y sus antecedentes al Capítulo Académico para que se de cumplimiento a lo previsto en la letra b) del artículo 23 de los Estatutos Generales.

=====

ACUERDO Nº 54/2004 (Sesión Ordinaria Nº 12/2004 - 12 de octubre de 2004)

El Consejo Superior, considerando:

- 1º. La solicitud presentada por el señor Rector, en orden a dejar pendiente el tema contenido en el punto 4 de la tabla de la presente sesión, atendido lo avanzado de la hora;
- 2º. El cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 18 del reglamento sobre organización y funcionamiento del Consejo Superior;

ACUERDA:

1. Dejar pendiente el conocimiento de la materia contenida en el punto 4 de la tabla de la presente sesión.
2. El actual punto 5 de la tabla pasa a ser el punto 4 de la misma.

=====

ACUERDO N° 55/2004 (Sesión Ordinaria N° 12/2004 - 12 de octubre de 2004)**El Consejo Superior, considerando:**

- 1º. El proyecto de creación del grado académico de “Doctor en Acuicultura”, presentado por la Escuela de Ciencias del Mar de la Facultad de Recursos Naturales;
- 2º. El informe emitido por el Capítulo Académico en su sesión de 12 de octubre de 2004, en virtud del acuerdo N° 46/2004, adoptado por este Consejo Superior en su sesión ordinaria N° 10/2004;
- 3º. Las disposiciones contenidas en los artículos 23 letra b) y 26 letra a) de los Estatutos Generales de la Universidad;
- 4º. El cumplimiento de la exigencia contenida en el artículo 35 del reglamento sobre organización y funcionamiento del Consejo Superior,

ACUERDA:

Crear en la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso el grado académico de “Doctor en Acuicultura”.

=====

ACUERDO Nº 56/2004 (Sesión Ordinaria Nº 13/2004 - 26 de octubre de 2004)

El Consejo Superior, considerando:

- 1º. La necesidad de normar en un solo texto legal las actividades de extensión académicas que realizan las facultades, unidades académicas y centros de la universidad;
- 2º. El proyecto de reglamento sobre actividades de Extensión Académicas de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, presentado por la Vice Rectoría de Investigación y Estudios Avanzados;
- 3º. Las observaciones formuladas a dicho proyecto por los señores Consejeros Superiores;
- 4º. La disposición contenida en el artículo 26 letra d) de los Estatutos Generales de la Universidad;
- 5º. El cumplimiento del quórum establecido en el artículo 35 del reglamento sobre organización y funcionamiento del Consejo Superior;

ACUERDA:

1. Aprobar el reglamento sobre actividades de Extensión Académica de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso.
2. Facultar al señor Secretario General para que introduzca las correcciones de texto que sean necesarias, a fin de armonizar las disposiciones contenidas en este cuerpo normativo.
3. El texto de dicho reglamento es el siguiente:

REGLAMENTO SOBRE
ACTIVIDADES DE EXTENSION ACADEMICAS DE LA
PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DE VALPARAISO

Título Preliminar: De las actividades de extensión académicas.

Artículo 1º.

El presente reglamento regula la estructura, el registro y la certificación de las actividades de extensión académicas que imparte la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso.

Artículo 2º.

Se denomina actividad de extensión académica a la comunicación del conocimiento realizada por la universidad en el marco de la cooperación técnico-académica y de la educación continua.

Artículo 3º.

Constituyen objeto de estas actividades de extensión académica:

- a. El perfeccionamiento profesional;
- b. La renovación y actualización de conocimientos;
- c. La capacitación profesional y laboral;
- d. El complemento de estudios en áreas de interés; y
- e. La satisfacción de la inquietud por el saber.

Artículo 4º.

Sin perjuicio de la existencia de otras manifestaciones, constituyen actividades de extensión académicas, las siguientes:

- a. Los diplomados;
- b. Los cursos destinados al perfeccionamiento profesional, renovación o actualización de conocimientos y capacitación profesional o laboral;
- c. Los seminarios;
- d. Los simposios;
- e. Los congresos;
- f. Los talleres, y
- g. Las jornadas.

Título I: De las normas básicas para el desarrollo de las actividades de extensión académicas.

Artículo 5º.

Las actividades de extensión académicas se desarrollarán desde las Facultades, Escuelas, Institutos, Centros y otras entidades académicas de la Universidad, en conformidad con lo dispuesto en los artículos 11 de los Estatutos Generales y 152 de su Reglamento Orgánico. Estos asumen la responsabilidad de la calidad, nivel, sustentabilidad económica y cabal realización de esas actividades conforme con el objeto tenido en vista al momento de su aprobación.

La Vicerrectoría de Investigación y Estudios Avanzados velará por el cumplimiento de lo expresado precedentemente.

Artículo 6º.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, las actividades a las que se refiere el artículo N° 4 podrán realizarse en conjunto con otras instituciones. En este último caso, será necesaria la suscripción de un acuerdo previo que regulará los aspectos esenciales para su desarrollo.

Artículo 7º.

Los cursos y diplomados podrán adquirir la modalidad de presencial, semipresencial o a distancia, conforme con las normas particulares que al efecto dicte la Vicerrectoría de Investigación y Estudios Avanzados.

Artículo 8º.

La persona inscrita en las actividades de extensión académicas no tendrá la calidad de alumno de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso y, en consecuencia, no estará habilitada para el goce de los derechos y franquicias de que gozan dichos alumnos, sea que emanen de la propia universidad, de terceros o de entes y autoridades oficiales.

Artículo 9º.

Las actividades a que se refiere el artículo N° 4 no serán conducentes a títulos, grados, postítulos o postgrados conferidos por la universidad.

En consideración a lo anterior, las materias así aprobadas no serán susceptibles de homologación respecto de asignaturas que integran los currículos de títulos, grados, postítulos y postgrados de la universidad.

Título II: Del procedimiento conducente a la oficialización de las actividades de extensión académicas.

Artículo 10º.

Las Facultades, Unidades Académicas, Centros y otras entidades académicas interesadas en realizar una actividad de extensión académica deberán elevar una solicitud a la Oficina de Cooperación Técnica de la Vicerrectoría de Investigación y Estudios Avanzados, que será suscrita por la autoridad respectiva. El referido documento consistirá en un formulario que estará disponible en la página Web de la Oficina de Cooperación Técnica.

Artículo 11º.

La Oficina de Cooperación Técnica analizará la solicitud presentada, en el marco de las orientaciones estratégicas de la Universidad y, con su recomendación fundada de autorización o rechazo, procederá a remitir los antecedentes al Vicerrector de Investigación y Estudios Avanzados quien, en caso de autorizarlo, emitirá la resolución correspondiente. De ésta se enviará copia a la Secretaría General, a la Contraloría y a las unidades ejecutoras.

En dicha resolución se indicará a la persona responsable y, cuando corresponda, el tipo de certificado que se otorgará, el porcentaje de asistencia que se exigirá, las exigencias de aprobación y el valor de la inscripción.

La actividad de extensión que se realice en conjunto con otra institución deberá autorizarse expresamente y se dejará constancia del carácter de co-organizadora, patrocinadora o colaboradora que revistan, con referencia al convenio que le da respaldo.

Título III: Del registro y certificación de las actividades de extensión académicas.

Artículo 12º.

La Oficina de Cooperación Técnica será responsable de la elaboración y mantención de los archivos correspondientes a estas actividades, con el objeto de emitir los certificados que corresponda.

Artículo 13º.

Las actividades de extensión académicas podrán tener las siguientes certificaciones:

- a) **Certificado de Asistencia:**
Se otorgará a los participantes que cumplan con los requisitos de asistencia establecidos en la resolución correspondiente.
- b) **Certificado de Aprobación:**
Se otorgará a los participantes que hayan aprobado la evaluación prescrita en la resolución correspondiente.

Las calificaciones se ajustarán a la escala de notas de 1.0 (uno y cero décimas) a 7.0 (siete y cero décimas), y podrá utilizarse la siguiente escala conceptual:

Aprobado con Distinción Máxima	Desde 7.0 (siete y cero décimas) Hasta 6.5 (seis y cinco décimas).
Aprobado con Distinción	Desde 6.4 (seis y cuatro décimas) Hasta 5,6 (cinco y seis décimas)
Aprobado	Desde 5.5 (cinco y cinco décimas) Hasta 4.0 (cuatro y cero décimas)

- c) **Certificado de Participación:**
Se otorgará a las personas que hayan intervenido en una actividad de extensión académica como expositor. En estos documentos, se consignará la actividad específica realizada.

La emisión de los certificados precedentes será de competencia exclusiva de la Oficina de Cooperación Técnica, y ninguna otra autoridad de la universidad podrá conferirlos.

Artículo 14º.

Con el objeto de extender los certificados contenidos en el artículo precedente, la unidad ejecutora deberá completar el acta o lista de los participantes con indicación de quiénes cumplen los requisitos exigidos por la respectiva resolución para su otorgamiento.

Artículo 15º.

El diseño de los certificados corresponderá a la Oficina de Cooperación Técnica, sin perjuicio de autorizar ésta diseños especiales, previa aprobación de la Secretaría General.

La firma de los certificados corresponderá al Secretario General o a las demás personas que expresamente se faculte en la resolución del Vicerrector que apruebe dicha actividad.

Título IV. Del financiamiento y de los gastos.

Artículo 16º.

Las actividades de extensión académicas serán autofinanciadas y, en caso de déficit, éste será cubierto por fondos propios de la unidad ejecutora.

Artículo 17º.

Los fondos generados por las actividades de extensión serán propios de la unidad ejecutora de que se trate, y serán administrados por la persona que designe su director, todo en conformidad con las reglas generales que rigen en materia presupuestaria en la universidad.

Cuando corresponda, dicha autoridad definirá los montos que se pagará a los profesores participantes, propondrá la suscripción de los contratos correspondientes a las instancias competentes de la Universidad para salvaguardar los intereses de ésta, y dará apropiado cumplimiento a la normativa laboral, previsional y tributaria.

Título Final

Artículo 18º.

Las dudas que se presenten en la aplicación de este reglamento serán resueltas por el Vicerrector de Investigación y Estudios Avanzados, de conformidad con los criterios que establezca el Consejo Superior en uso de las facultades interpretativas que establecen los Estatutos Generales y su Reglamento Orgánico.

Artículo 19º.

Derógase el Decreto de Rectoría Académico N° 146/93, en todas sus partes, como asimismo, toda otra norma contraria o incompatible con las disposiciones del presente derecho.

Artículo Transitorio.

El presente Reglamento comenzará a regir a contar del día 1 de marzo de 2005.

=====

ACUERDO Nº 57/2004 (Sesión Extraordinaria Nº 3/2004 - 24 de noviembre de 2004)**El Consejo Superior, considerando:**

- 1º. La solicitud presentada por el señor Rector en orden a incorporar, como nuevos puntos de la tabla de la presente sesión, los temas relacionados con la petición de prórroga de plazo hecha por el Capítulo Académico para emitir su informe relacionado con el proyecto de creación del grado académico de Magíster en Periodismo y Comunicación y dar cuenta de las obras civiles que se deberán realizar en Curauma, destinadas a completar la urbanización de ese predio y establecer los criterios para su financiamiento;
- 2º. El cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 18 del reglamento sobre organización y funcionamiento del Consejo Superior;

ACUERDA:

1. Incluir como puntos 5 y 6 de la tabla de la sesión, los siguientes temas:
 - “5. Solicitud de prórroga de plazo presentada por el Capítulo Académico para evacuar su informe relativo a la creación del grado académico de Magíster en Periodismo y Comunicación.
 6. Ejecución de obras civiles en terrenos de Curauma y criterios para establecer las fuentes de financiamiento.”
2. En mérito de lo anterior, el actual punto 5 pasa a ser el punto 7 de la tabla.

=====

ACUERDO N° 58/2004 (Sesión Extraordinaria N° 3/2004 - 24 de noviembre de 2004)

El Consejo Superior, considerando:

- 1º. El sensible fallecimiento del profesor del Instituto de Literatura y Ciencias del Lenguaje, señor Luis Gómez Macker quien, en su oportunidad, se desempeñara como Decano de la Facultad de Filosofía y Educación;
- 2º. La destacada trayectoria académica del citado profesor, que trascendió el ámbito universitario, al ser nombrado como Miembro de Número de la Academia Chilena de la Lengua;
- 3º. La solicitud presentada por el señor Rector, en orden a que este cuerpo colegiado lo autorice para enviar una nota de condolencia a la familia del profesor Gómez Macker, expresando el pesar de esta Universidad por su deceso y el reconocimiento en su destacada trayectoria académica;
- 4º. El cumplimiento del quórum exigido por el artículo 35 del reglamento sobre organización y funcionamiento del Consejo Superior,

ACUERDA:

Autorizar al señor Rector para que, a nombre de este Consejo Superior, envíe una nota a los familiares del señor Luis Gómez Macker, donde se señale el pesar por el sensible fallecimiento de este destacado profesor del Instituto de Literatura y Ciencia del Lenguaje.

=====

ACUERDO N° 59/2004 (Sesión Extraordinaria N° 3/2004 - 24 de noviembre de 2004)**El Consejo Superior, considerando:**

- 1º. La proposición presentada por el señor Decano de la Facultad de Agronomía, en orden a designar en la categoría especial de Profesor Honoris Causa de la Universidad a S.E. Amable A. Padilla Guerrero, actual embajador de la República Dominicana en Chile;
- 2º. La circunstancia que el Embajador Padilla posee la calidad de ex alumno de esta universidad; obtuvo aquí su título de Ingeniero Agrónomo y, en su condición de Embajador de la República Dominicana, impulsó la suscripción de convenios entre ese país y esta casa de estudios superiores, hecho que demuestra la cercanía que él tiene con esta universidad;
- 3º. Las disposiciones contenidas en los artículos 17, 21 y 32 del reglamento del personal académico;
- 4º. La aprobación unánime dada por los señores Consejeros Superiores,

ACUERDA:

Designar a S.E. Amable A. Padilla Guerrero, Embajador de la República Dominicana en Chile, en la categoría especial de Profesor Honoris Causa de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso.

=====

ACUERDO N° 60/2004 (Sesión Extraordinaria N° 3/2004 - 24 de noviembre de 2004)

El Consejo Superior, considerando:

- 1º. El proyecto de creación del Postítulo en Gestión Tributaria, presentado por la Escuela de Comercio de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas;
- 2º. Las disposiciones contenidas en el decreto de rectoría académico N° 239/2003, que establece el nuevo reglamento general de estudios de postítulo en la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso;
- 3º. El cumplimiento de la exigencia contenida en el artículo 35 del reglamento sobre organización y funcionamiento del Consejo Superior;

ACUERDA:

1. Crear en la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso el Postítulo en Gestión Tributaria.
2. Las diferentes versiones del programa serán impartidas una vez que los resguardos de autofinanciamiento estén asegurados.

=====

ACUERDO N° 61/2004 (Sesión Extraordinaria N° 3/2004 - 24 de noviembre de 2004)

El Consejo Superior, considerando:

- 1°. El acuerdo N° 53/2004(bis) adoptado por este Consejo Superior en sesión Ordinaria N° 12/2004 de 12 de octubre de 2004, que remitió al Capítulo Académico para su informe, el proyecto de creación del grado académico de magíster en Periodismo y Comunicación;
- 2°. La solicitud presentada por el señor Presidente de ese cuerpo colegiado en su nota de fecha 19 de noviembre de 2004, en orden a que este Consejo Superior prorrogue en siete días el plazo para evacuar dicho informe;
- 3°. La disposición contenida en el inciso 3° del artículo 114 del reglamento orgánico de los estatutos generales de la universidad,

ACUERDA:

Ampliar en siete días el plazo para que el Capítulo Académico emita su informe sobre el proyecto de creación del grado académico de Magíster en Periodismo y Comunicación.

=====

ACUERDO N° 62/2004 (Sesión Ordinaria N° 15/2004 - 30 de noviembre de 2004)**El Consejo Superior, considerando:**

- 1º. El proyecto de creación del Postítulo en Derecho Marítimo, presentado por la Escuela de Derecho de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales;
- 2º. Las disposiciones contenidas en el decreto de rectoría académico N° 239/2003, que establece el nuevo reglamento general de estudios de postítulo en la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso;
- 3º. El cumplimiento de la exigencia contenida en el artículo 35 del reglamento sobre organización y funcionamiento del Consejo Superior,

ACUERDA:

1. Crear en la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso el Postítulo en Derecho Marítimo.
2. Las diferentes versiones del programa serán impartidas una vez que los resguardos de autofinanciamiento estén asegurados.

=====

ACUERDO N° 63/2004 (Sesión Ordinaria N° 15/2004 - 30 de noviembre de 2004)

El Consejo Superior, considerando:

- 1º. El acuerdo N° 53/2003, adoptado en sesión ordinaria N° 13/2003 que facultó al señor Rector generara la normativa destinada a regular el proceso de admisión especial a la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso para el año 2004, conforme a la estructura contenida en el documento "Proceso de Admisión de Pregrado año 2004" y el preproyecto de reglamento presentado por una comisión técnica;
- 2º. El acuerdo N° 51/2004 que prorroga por un año la vigencia del acuerdo mencionado en el considerando primero precedente;
- 3º. La norma contenida en el inciso 2 del artículo décimo noveno del decreto de rectoría académico N° 3/2004 de 22 de noviembre de 2004, que dispone que la admisión de los postulantes vía ingresos complementarios al Proceso Nacional de Admisión será resuelta por una comisión que será presidida por el Vicerrector de Asuntos Docentes y Estudiantiles e integrada por otros cuatro miembros, dos de los cuales serán nominados por el Consejo Superior;
- 4º. La proposición formulada por el señor Rector, en orden a designar por un nuevo período a los profesores señores David Cademartori Rosso y Sergio Marshall González, en calidad de miembros integrantes de la antes citada comisión;
- 5º. El cumplimiento del quórum exigido por el artículo 35 del reglamento sobre organización y funcionamiento del Consejo Superior,

ACUERDA:

Designar como miembros integrantes de la Comisión de Ingresos Complementarios a la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso año 2005 al Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, profesor señor David Cademartori Rosso y al profesor titular del Instituto de Biología, señor Sergio Marshall González.

=====

ACUERDO N° 64/2004 (Sesión Ordinaria N° 15/2004 - 30 de noviembre de 2004)

El Consejo Superior, considerando:

- 1º. El acuerdo N° 30/2003, adoptado en sesión especial N° 4/2003 de 10 de julio de ese año, que facultó al Rector de la Universidad para adquirir un terreno de aproximadamente 17,7 hectáreas, en el sector de Curauma, Valparaíso;
- 2º. Que, en dichos terrenos se tiene proyectado construir un nuevo campus de la universidad, que albergue un número importante de dependencias de la institución que actualmente se encuentran dispersas en diferentes comunas de la región;
- 3º. Que, en la actualidad se hace necesario iniciar determinadas obras civiles con el fin de completar la urbanización de ese predio, cuyo costo asciende a la suma de \$ 950 millones;
- 4º. Que, para esos efectos se hace necesario tomar un crédito bancario por la suma indicada en el considerando tercero precedente, monto que será incorporado en el presupuesto de la universidad para el año 2005;
- 5º. El cumplimiento del quórum exigido por la letra d) del artículo 42 del reglamento sobre organización y funcionamiento del Consejo Superior,

ACUERDA:

1. Autorizar al Rector de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso para contratar un préstamo bancario por un monto no superior a los \$ 950 millones, con el objeto de avanzar en las obras de urbanización del predio de la institución ubicado en Curauma, Valparaíso.
Para estos efectos el señor Rector podrá suscribir los documentos que sean necesarios para la concreción de este acuerdo.
2. El monto del préstamo que da cuenta el punto anterior, será incorporado en el presupuesto de la universidad para el año 2005.

=====

ACUERO N° 65/2004 (Sesión Extraordinaria N° 4/2004 - 9 de diciembre de 2004)

El Consejo Superior, considerando:

- 1º. El Proyecto de creación del grado académico de Magíster en Periodismo y Comunicación, presentado por la Escuela de Periodismo de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas;
- 2º. El informe de fecha 26 de noviembre de 2004, emitido por el Capítulo Académico en cumplimiento de los acuerdos Nos. 53/2004(bis) y 61/2004, adoptados en sesiones ordinaria N° 12/2004 y Extraordinaria N° 3/2004, que recomienda entre otros aspectos, la sustitución de la denominación del grado académico propuesto por el de "Magíster en Comunicación y Periodismo";
- 3º. Las disposiciones contenidas en los artículos 23 letra b) y 26 letra a) de los Estatutos Generales de la Universidad;
- 4º. El cumplimiento de la exigencia contenida en el artículo 35 del reglamento sobre organización y funcionamiento del Consejo Superior,

ACUERDA:

Crear en la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso el grado académico de "Magíster en Comunicación y Periodismo".

=====

ACUERDO N° 66/2004 (Sesión Extraordinaria N° 4/2004 - 9 de diciembre de 2004)**El Consejo Superior, considerando:**

- 1º. El comportamiento que ha experimentado el nivel general de precios en el país durante el año 2004 y las proyecciones estimadas para el año 2005;
- 2º. La proposición presentada por Rectoría en orden a fijar para el año 2005 en \$ 109.500 el arancel de inscripción anual para los alumnos de primer año y en \$ 54.750 el arancel semestral para los alumnos de cursos superiores; aumentar los aranceles de matrículas de los alumnos de cursos superiores solamente en la variación del IPC habida entre los meses de diciembre de 2003 y noviembre de 2004 y mantener la actual estructura de siete grupos de carreras a los que se les aplicará un incremento nominal de 9,5% (A); 8% (B); 7% (C); 9,5% (D); 7% (E); 8% (E) y 7% (G);
- 3º. La proposición presentada por el señor Consejero Superior en representación de los alumnos, en orden a aumentar los aranceles en un 6% nominal;
- 4º. Las normas contenidas en las letras d) y j) del artículo 26 de los Estatutos Generales de la Universidad;
- 5º. La unánime aprobación dada por los señores Consejeros Superiores a la proposición presentada por Rectoría,

ACUERDA:

1. Fijar para el año 2005 en \$ 109.500 el arancel de inscripción anual para los alumnos de primer año y en \$ 54.750 el arancel semestral de inscripción para los alumnos de cursos superiores.
2. Fijar, para el año 2005, los aranceles de matrícula semestrales para los alumnos de cursos superiores en un monto equivalente al del año 2004, pero incrementados en el 100% de la variación del IPC habido entre los meses de diciembre de 2003 y noviembre de 2004, montos que se aproximarán en cifras redondas en miles de pesos;
3. Reajustar, en los porcentajes nominales que se indican, los aranceles de matrícula anuales aplicables en el 2005 a los alumnos que ingresen a primer año en algunas

de las carreras que conforman los siete grupos que a continuación se mencionan; montos que se aproximarán a cifras redondas en miles de pesos:

GRUPO	CARRERA	% REAJUSTE ARANCEL
A	Agronomía Arquitectura Derecho Diseño Ingeniería Civil Industrial Ingeniería Comercial Kinesiología Psicología	9,5%
B	Ingeniería Civil Ingeniería Civil Bioquímica Ingeniería Civil Eléctrica Ingeniería Civil Electrónica Ingeniería Civil en Informática Ingeniería Civil en Metalurgia Extractiva Ingeniería Civil Mecánica Ingeniería Civil Química.	8,0%
C	Arte Ingeniería de Alimentos Ingeniería en Acuicultura Ingeniería en Construcción Optica Periodismo.	7,0%
D	Ingeniería de Transporte Ingeniería Eléctrica Ingeniería Electrónica Ingeniería Mecánica Ingeniería Pesquera Bachillerato en Ciencias Ingeniería de Ejecución en Bioprocesos Ingeniería de Ejecución en Informática.	9,5%

E	Biólogo Bioquímica Contador Auditor Interpretación y Traducción Oceanografía Química Industrial.	7,0%
F	Biología y Ciencias Naturales Educación Diferencial Estadística Filosofía Física Geografía Historia, Geografía y Ciencias Sociales Química y Ciencias Naturales Servicio Social.	8,0%
G	Castellano y Comunicación Ciencias Religiosas Educación Física Educación General Básica Educación Parvularia Inglés Matemáticas Música.	7,0%



ACUERDO N° 67/2004 (Sesión Extraordinaria N° 4/2004 - 9 de diciembre de 2004)**El Consejo Superior, considerando:**

- 1º. El proyecto de Presupuesto de la Universidad para el año 2005 presentado por el señor Rector, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 del reglamento sobre organización y funcionamiento del Consejo Superior;
- 2º. La proposición de remitir el referido proyecto de presupuesto a la Comisión de Asuntos Económicos y Financieros para su estudio e informe;
- 3º. La norma contenida en el artículo 7 del Reglamento individualizado en el considerando primero precedente;
- 4º. La aprobación unánime dada por los señores Consejeros Superiores,

ACUERDA:

Dar por recibido el proyecto de Presupuesto de la Universidad año 2005 y remitir dicho proyecto a la comisión de Asuntos Económicos y Financieros para su estudio e informe.

=====

ACUERDO Nº 68/2004 (Sesión Extraordinaria Nº 5/2004 - 22 de diciembre de 2004)**El Consejo Superior, considerando:**

- 1º. La petición presentada por el señor Rector, en orden a incluir como nuevo punto 5 de la tabla de la presente sesión, el tema denominado "Bono mes de diciembre de 2004";
- 2º. Lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 18 del reglamento sobre organización y funcionamiento del Consejo Superior,

ACUERDA:

1. Incluir como nuevo punto 5 de la tabla de esta sesión el tema vinculado con el pago de un "Bono mes de diciembre de 2004".
2. En mérito de lo anterior, el actual Nº 5 pasa a ser el punto 6 de la tabla.

=====

ACUERDO N° 69/2004 (Sesión Extraordinaria N° 5/2004 - 22 de diciembre de 2004)**El Consejo Superior, considerando:**

- 1º. El acuerdo N° 94/2002 adoptado por el Consejo Superior en sesión extraordinaria N° 3/2002 de 23 de diciembre de 2002, designó a los profesores señores Darío Chaparro Fuentes, Leonardo Oneto Piazzè y María Cristina Schiappacasse Dasati en calidad de miembros Subrogantes del Tribunal de Mérito;
- 2º. La circunstancia de encontrarse vacante un cargo de miembro integrante subrogante del referido Tribunal al haber sido designado, el profesor que lo servía, en calidad de miembro titular del mismo;
- 3º. La proposición presentada por Rectoría en orden a designar a las profesoras señoras María Cristina Schiappacasse Dasati, Luisa Aburto Hageman y Cecilia Quaas Fermandois y al señor Darío Chaparro Fuentes como miembros Subrogantes del antes mencionado Tribunal, por el plazo que se indica;
- 4º. Las normas sobre integración del Tribunal de Mérito contenidas en el artículo 2 del decreto de rectoría orgánico N° 357 de 21 de agosto de 1998 y sus modificaciones;
- 5º. El cumplimiento de la exigencia contenida en el artículo 35 del reglamento sobre organización y funcionamiento del Consejo Superior,

ACUERDA:

Designar a los siguientes profesores en calidad de miembros subrogante del Tribunal de Mérito, por un lapso de dos años, a contar de esta fecha:

- Dña. María Cristina Schiappacasse Dasati, profesora adjunto de la Escuela de Ingeniería Bioquímica;
- Dña. Luisa Aburto Hageman, profesora adjunto del Instituto de Matemáticas;

- Dña. Cecilia Quaas Fermandois, profesora titular de la Escuela de Psicología; y
- Dn. Darío Chaparro Fuentes, profesor adjunto de la Escuela de Ingeniería en Construcción.



ACUERDO N° 70/2004 (Sesión Extraordinaria N° 5/2004 - 22 de diciembre de 2004)

El Consejo Superior, considerando:

- 1º. El acuerdo N° 87/2002 adoptado en sesión ordinaria N° 17/2002 de 17 de diciembre de 2002, que designó al Consejero Superior señor Paulino Alonso Rivas como miembro integrante del Consejo Directivo de la Corporación de Televisión de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, por un período de dos años, a contar de esta fecha;
- 2º. La circunstancia de encontrarse vencido el plazo para el cual el profesor Alonso Rivas fue designado en tal calidad;
- 3º. La proposición presentada por el señor Rector, en orden a designar, por un nuevo período, al citado profesor, en el cargo mencionado precedentemente;
- 4º. Las disposiciones contenidas en los artículos 6 y 7 del Decreto del Gran Canciller N° 117 de 17 octubre de 2000, que fija el texto refundido de los Estatutos de la Corporación de Televisión de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso;
- 5º. El cumplimiento de la exigencia contenida en el artículo 35 del reglamento sobre organización y funcionamiento del Consejo Superior,

ACUERDA:

Designar como miembro integrante del Consejo Directivo de la Corporación de Televisión de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, al Consejero Superior señor Paulino Alonso Rivas, quien permanecerá en el cargo por un lapso de dos años, a contar de esta fecha.

=====

ACUERDO N° 71/2004 (Sesión Extraordinaria N° 5/2004 - 22 de diciembre de 2004)

El Consejo Superior, considerando:

- 1°. Los recursos de libre disponibilidad otorgados a las Instituciones de Educación Superior que reciben aportes fiscales, en virtud de lo dispuesto en la ley 19.985;
- 2°. La proposición presentada por Rectoría, en orden a destinar los recursos antes mencionados al pago de un bono en los términos que más adelante se indica;
- 3°. Las normas contenidas en las letras m) y n) del artículo 26 de los Estatutos Generales de la Universidad;
- 4°. El cumplimiento de la exigencia contenida en el artículo 43 del reglamento sobre organización y funcionamiento del Consejo Superior,

A C U E R D A:

Aprobar el pago, por una sola vez, de un bono por un monto bruto de \$ 48.500 para los profesores de jornada completa y de \$ 26.000 para los profesores de media jornada, media jornada ampliada y adscritos y para el personal no académico de la universidad, sumas que serán imponibles y tributables.

=====

ACUERDO N° 72/2004 (Sesión Extraordinaria N° 5/2004 - 22 de diciembre de 2004)

El Consejo Superior, considerando:

- 1º. La presentación del documento "Bases y Lineamientos de Políticas Presupuestarias año 2005" hecha por el señor Rector en sesión ordinaria N° 15/2004 de 30 de noviembre de 2004, en cumplimiento de la disposición contenida en el inciso 2 del artículo 41 del reglamento sobre organización y funcionamiento del Consejo Superior;
- 2º. El acuerdo N° 66/2004 adoptado por el pleno en sesión extraordinaria N° 4/2004 de 9 de diciembre de 2004, que fijó los montos de aranceles para el año 2005;
- 3º. El proyecto de presupuesto de la Universidad año 2005 sometido a la consideración de este cuerpo colegiado en la sesión extraordinaria mencionada en el considerando segundo precedente y remitido a la Comisión de Asuntos Económicos y Financieros para su estudio e informe, según consta de acuerdo N° 67/2004, adoptado en esa sesión;
- 4º. El informe respecto del Proyecto de Presupuesto 2005 presentado por el señor Rector, elaborado por la referida comisión y expuesto al pleno por su Coordinador;
- 5º. Lo dispuesto en las letras h) del artículo 29 y l) del artículo 26 ambas de los Estatutos generales de la Universidad y en los artículos 41 y 42 del reglamento sobre organización y funcionamiento del Consejo Superior,

ACUERDA:

1. Aprobar el siguiente cuadro de Ingresos y Egresos totales correspondientes al Presupuesto de la Universidad para el año 2005, en cifras expresadas en miles de pesos:

<u>INGRESOS TOTALES</u>	<u>35.588.012</u>
01 OPERACION ACADEMICA	21.402.960
02 OPERACION NO ACADEMICA	239.500
03 APORTE FISCAL	9.482.818
04 TRANSFERENCIAS	1.660.000
06 VENTA DE ACTIVOS	30.000

07 ENDEUDAMIENTO	1.860.000
08 INGRESOS AÑOS ANTERIORES	912.734
09 CAJA PRESUPUESTARIA INICIAL	0

EGRESOS TOTALES **35.588.012**

22 GASTOS EN PERSONAL	16.097.662
23 BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO NO PERSONALES	9.955.492
29 TRANSFERENCIAS	3.247.642
30 INVERSIONES	4.639.968
31 SERVICIO DE DEUDAS	1.157.600
32 OPERACION AÑOS ANTERIORES	445.502
33 IMPREVISTOS VARIOS	44.146
34 CAJA PRESUPUESTARIA FINAL	0

2. Aprobar el siguiente cuadro de Ingresos en un segundo nivel de desagregación, correspondiente al Presupuesto de la Universidad para el año 2005, expresados en miles de pesos:

01 OPERACION ACADEMICA	21.402.960
01.01 Matrículas Regulares	16.649.319
-----	-----
01.01.01 <u>Arancel Pre Grado</u>	<u>14.547.126</u>
Pago Directo	6.715.909
- Presupuesto Central	837.103
- Carreras Descentralizadas	5.878.806
Fondo Solidario de Crédito Unv.	6.305.217
- Venta de Pagarés (Recuperación Crédito Alumnos)	1.900.000
- Venta de Pagarés (Aporte Fiscal Compensatorio)	2.650.000
- Venta de Pagarés	

(Aporte Universidad)	1.755.217
Fondos para Becas Fiscales Carreras Centralizadas	228.920
- Fondo Fiscal Becas Bicentenario	159.450
- Fondo Fiscal Becas J. Gómez Millas	12.800
- Fondo Fiscal Becas Pedagogía	40.680
- Fondo Fiscal Becas Magisterio	15.990
Fondos para Becas Fiscales Carreras Descentralizadas	1.297.080
Becas Fiscales Bicentenario	910.550
Becas Fiscales Juan Gómez Milla	207.200
Becas Fiscales Pedagogía	72.320
Becas Fiscales Magisterio	107.010
01.01.02 <u>Arancel Post Grado</u>	<u>27.000</u>
- Pagos Contado	27.000
01.01.03 <u>Arancel de Inscripción</u>	<u>1.150.000</u>
- Pagos Contado Presupuesto Central	198.500
- Pagos Contado Carreras Descentral.	951.500
01.01.04 <u>Becas y Exenciones Universidad</u>	<u>925.193</u>
- Becas de Excelencia Académica	227.102
- Exenciones de Arancel	415.049
- Becas Post Grado	89.000
- Becas Arancel de Inscripción	35.900
- Becas Seguro Estudiantil	86.142
- Becas 75 Años	72.000

01.02	Estampillas y Derechos	145.000
	-----	-----
01.03	Otros Operación Académica	4.608.641
	-----	-----
01.03.01	<u>Cooperación Técnica</u>	<u>4.255.000</u>
	- Coop. Técnica Aporte Presupuesto	230.000
	- Cooperación Técnica U. Acad.	4.025.000
01.03.02	<u>Varios</u>	<u>353.641</u>
	- Prog. Intercambio Est. Ext.	120.000
	- Aporte Extraordinario PíEE	130.000
	- Overhead Proyectos Concursables	103.641
02	OPERACION NO ACADEMICA	239.500
02.01	Renta de Inversiones	239.500
	-----	-----
02.01.01	<u>Arriendos</u>	<u>30.000</u>
02.01.02	<u>Intereses</u>	<u>3.550</u>
02.01.03	<u>Dividendos</u>	<u>13.000</u>
02.01.04	<u>Arriendo Fundo La Palma</u>	<u>139.950</u>
02.01.05	<u>Utilidad Distribuida CONEDUCA</u>	<u>5.000</u>
02.01.06	<u>Utilidad Distribuida EUVSA</u>	<u>3.000</u>
02.01.07	<u>Util. Distribuida Fundo La Palma</u>	<u>45.000</u>
02.02	Varios	0
	-----	-

03 APORTE FISCAL	9.482.818
03.01 Aporte Fiscal Directo	6.150.000
-----	-----
03.02 Aporte Fiscal Indirecto (PSU)	944.850
-----	-----
03.02.01 <u>AFI Carreras Ppto. Central</u>	<u>106.870</u>
03.02.02 <u>AFI Carreras Descentralizadas</u>	<u>837.980</u>
03.03 Otros Aportes	2.387.968
-----	-----
03.03.01 <u>MECESUP</u>	<u>1.051.193</u>
03.03.02 <u>Fondos Extraordinarios</u>	<u>0</u>
03.03.03 <u>FONDEF</u>	<u>686.775</u>
03.03.04 <u>Otros Fondos Concursables</u>	<u>50.000</u>
03.03.05 <u>Proyectos Vincular, Integra,</u> <u>Chile Califica, Tuning</u>	<u>600.000</u>
 04 TRANSFERENCIAS	 1.660.000
04.01 Sector Público	0
-----	---
04.02 Sector Privado	40.000
-----	-----
04.03 Internas	1.620.000
-----	-----
04.03.01 <u>Aporte Carreras Descent.</u>	<u>1.170.000</u>
04.03.01 <u>Aporte Adicional</u> <u>Carreras Descentralizadas</u>	<u>450.000</u>

06	VENTA DE ACTIVOS	30.000
06.01	Venta de Activos Físicos -----	30.000 -----
06.02	Venta de Activos Financieros -----	0 -
07	ENDEUDAMIENTO	1.860.000
07.01	Endeudamiento Bancario -----	430.000 -----
07.02	Endeudamiento Proveedores y Otros -----	0 -
07.03	Endeudamiento Largo Plazo -----	0 -
07.04	Endeud. Desvinculación Profesores 2004 -----	0 -
07.05	Endeud. Desvinculación Profesores 2005 -----	480.000 -----
07.06	Endeud. Proyecto Urbanización Curauma -----	950.000 -----
08	INGRESO AÑOS ANTERIORES	912.734
08.01	Deuda Aranceles Años Anteriores	912.734
08.01.01	<u>Pago Contado Año Anteriores</u>	<u>112.521</u>
08.01.02	<u>Pago Años Anter. con Cred. Univ.</u>	<u>0</u>

08.01.03	<u>Pago Años Anter. Carreras Descent.</u>	<u>753.213</u>
----------	---	----------------

08.01.04	<u>Recargos sobre Aranceles</u>	<u>47.000</u>
----------	---------------------------------	---------------

08.02	Otros	0
-------	-------	---

09	CAJA PRESUPUESTARIA INICIAL	0
----	-----------------------------	---

3. Aprobar el siguiente cuadro de egresos en un segundo nivel de desagregación correspondiente al Presupuesto de la Universidad para el año 2005, expresados en miles de pesos:

22	GASTOS EN PERSONAL	16.097.662
22.01	Académicos Jornada Completa	1.729.596
22.02	Académicos Jornada Parcial	204.624
22.03	Académicos Contratados y Ayudantes	746.000
22.14	Fondo de Incorporación	250.000
22.04	No Académicos	2.445.600
22.06	Personal Temporal	131.792
22.07	Horas Extraordinarias	93.000
22.09	Sobrecupo	0
22.10	Fondo de Administración Descentralizada	1.489.749
22.11	Aporte al Sistema de Bienestar	114.161
22.12	Indemnizaciones	760.000
	22.12.02 <u>Indemnizac. Legales y Voluntarias</u>	<u>280.000</u>
	23.12.03 <u>Indemnizac. Desvinculac. Profesores</u>	<u>480.000</u>
22.13	Beneficios Varios	922.582
22.15	Servicio de Vigilancia Externa	96.000
22.17	Fondo de Perfeccionamiento Académico	50.000
22.18	Gastos en Personal Carreras Descent.	7.064.558

23	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	9.955.492
23.01	Gastos de Operación -----	255.707 -----
23.01.01	<u>Facultades y U. Académicas Central.</u>	<u>91.380</u>
23.01.02	<u>Operación Unidades Administrativas</u>	<u>164.327</u>
23.02	Programas Académicos Varios -----	182.736 -----
23.02.03	<u>Cooperación Académica Internacional</u>	<u>25.000</u>
23.02.04	<u>Gestión Académica</u>	<u>96.836</u>
23.02.05	<u>Publicaciones Académicas</u>	<u>60.900</u>
	23.02.05.01 Fondo de Publicaciones (Revistas)	39.500
	23.02.05.02 Fondo de Publicaciones (Libros)	21.400
23.03	Programa de Extensión y Difusión -----	379.000 -----
23.04	Fomento de Investigación y Est. Avanzados -----	718.495 -----
23.04.01	<u>Investigación</u>	<u>586.700</u>
	23.04.01.01 Fondo de Investigación	285.000
	23.04.01.02 Apoyo a Proyectos Externos	18.900
	23.04.01.03 Fondo Concur. Contrat. Temporales	63.600
	23.04.01.04 Fondo de Incent. Pub. Indexadas	102.000
	23.04.01.05 Formulación de Proy. Concursables	19.200
	23.04.01.06 Mantención Equip. Académico	48.000

23.04.01.07	Proyectos de Investigación Nivel Central	30.000
23.04.01.08	Protección de la Innovación	20.000
23.04.03	<u>Estudios Avanzados</u>	<u>113.345</u>
23.04.03.01	Fondo de Post Grados Acreditables	55.900
23.04.03.02	Becas Mantención Alumnos Tesistas	30.000
23.04.03.03	Contraparte Mecsup Post Grado	27.445
23.04.04	<u>Programas de Cooperación Técnica</u>	<u>15.860</u>
23.04.05	<u>Fondo de Transferencia Tecnológica</u>	<u>2.590</u>
23.05	Servicios para Formación de Pre Grado	488.400
23.05.01	<u>Prog. Selección, Matricula y Registro</u>	<u>36.400</u>
23.05.02	<u>Procesos Docentes</u>	<u>20.000</u>
23.05.03	<u>Deporte Estudiantil</u>	<u>85.000</u>
23.05.04	<u>Fortalecimiento de la Formación</u>	<u>56.000</u>
23.05.05	<u>Programas de Asuntos Estudiantiles</u>	<u>69.000</u>
23.05.06	<u>Proy. de Des. Curricular y Formativo</u>	<u>37.000</u>
23.05.10	<u>Eval. Programas Docentes Pre Grado</u>	<u>50.000</u>
23.05.11	<u>Intercambio Internacional Estudiantes</u>	<u>120.000</u>
23.05.12	<u>Programa Beta</u>	<u>15.000</u>

23.06	Procesamiento de Datos	178.000
	-----	-----
23.06.01	Programas Serv. Informát. y Comunic.	178.000
23.07	Legales y Financieros	279.000
	-----	-----
23.08	Servicios Básicos	599.500
	-----	-----
23.08.01	<u>Energía Eléctrica</u>	<u>315.000</u>
23.08.02	<u>Gas</u>	<u>26.500</u>
23.08.03	<u>Agua</u>	<u>98.500</u>
23.08.04	<u>Comunicaciones</u>	<u>159.500</u>
23.09	Mantenimiento General	340.561
	-----	-----
23.10	Gastos en Bienes y Servicios	

	Carreras Descentralizadas	2.474.093
	-----	-----
23.12	Gastos Unidades Académicas Financiados	

	por Fondos de Cooperación Técnica	4.025.000
	-----	-----
23.13	Libro 75 Años P.U.C.V.	35.000
	-----	-----
29	TRANSFERENCIAS	3.247.642
29.01	Transferencias Corrientes	1.452.425
	-----	-----

29.01.01	<u>Estudiantes</u>	<u>1.427.925</u>
29.01.01.01	Bienestar Estudiantil	31.570
29.01.01.03	Programa de Antec. Socioec.	19.680
29.01.01.04	Federación de Estudiantes	29.694
29.01.01.05	Préstamos a Estudiantes	9.020
29.01.01.06	Servicio Dental Estudiantes	30.033
29.01.01.07	Becas Asistenciales	382.735
29.01.01.07.01	Becas de Estudio	45.613
29.01.01.07.02	Becas de Alimentación	234.725
29.01.01.07.03	Becas de Residencia	94.300
29.01.01.07.04	Becas Jardín Infantil	8.098
29.01.01.08	Becas y Exenciones de Arancel	925.193
29.01.01.08.01	Becas de Excelencia Acad.	227.102
29.01.01.08.02	Exenciones de Arancel	415.049
29.01.01.08.03	Becas de Post Grado	89.000
29.01.01.08.04	Becas Arancel de Inscripción	35.900
29.01.01.08.05	Becas Seguro Estudiantil	86.142
29.01.01.08.06	Becas 75 Años	72.000
29.01.02	<u>Organismos Externos</u>	<u>24.500</u>
29.02	Transferencias de Capital	1.795.217
	-----	-----
29.02.01	<u>Aporte Universidad al FSCU</u>	<u>1.755.217</u>
29.02.02	<u>Proyectos de Inversión en Medios de Comunicación Propios</u>	<u>40.000</u>
30	INVERSIONES	4.639.968
30.01	Inversión Real	811.500
	-----	-----
30.01.01	<u>Construcción y Remodelación</u>	<u>270.300</u>
30.01.01.01	Construcción y Remodel. Gral.	240.000

30.01.01.02	Remodelación Salas de Clases y Laboratorios Docentes	30.300
30.01.02	<u>Biblioteca</u>	<u>278.618</u>
30.01.02.01	Suscrip. Publicac. Periódicas	140.000
30.01.02.02	Biblioteca Académica	21.257
30.01.02.03	Bibliografía Consulta Alumnos	32.623
30.01.02.04	Asignaturas de Servicios	33.633
30.01.02.05	Programas Servicios Centrales	35.500
30.01.02.06	Fondo de Fomento de la Actualización Docente y la Investigación	15.605
30.01.03	<u>Equipamiento</u>	<u>147.450</u>
30.01.03.01	Equipamiento General	80.000
30.01.03.02	Fdo. Equip. Acad. Facultades	25.950
30.01.03.03	Fdo. Equip. Doc. Estudiantil	41.500
30.01.04	<u>Vehículos</u>	<u>8.000</u>
30.01.07	<u>Contraparte Mecesus Pre Grado</u>	<u>107.132</u>
30.03	Estudios y Proyectos de Inversión -----	104.500 -----
30.05	Proyectos Concursables -----	2.387.968 -----
30.06	Proyecto Universis -----	30.000 -----
30.07	Optimización Sistema de Beneficios y ----- Control del Personal -----	 10.000 -----

30.08	Inversiones en Sistemas de Información -----	174.000 -----
30.09	Inversiones de Unidades Académicas ----- Financiadas por Donaciones -----	40.000 -----
30.11	Inversiones en Proyecto Curauma -----	1.000.000 -----
30.12	Inversiones en Proyecto CFT -----	15.000 -----
30.13	Sistema de Inf. Postgrado -----	7.000 -----
30.14	Fondo Mejoram. Docencia en Pre Grado -----	50.000 -----
30.15	Sistema de Inf. Admin. Docente -----	10.000 -----
31	SERVICIO DE DEUDAS	1.157.600
31.01	Largo Plazo	410.000
31.02	Corto Plazo	430.000
31.03	Pago cuotas 2003 Crédito Avalado UCV-CV	62.600
31.04	Pago Crédito Urbanización Curauma	255.000
32	OPERACIONES AÑOS ANTERIORES	445.502
	Proveedores y Otras Deudas no Bancarias	

33	IMPREVISTOS VARIOS	44.146
33.01	Imprevistos Rectoría	33.491
33.02	Imprevistos Decanatos	10.655
34	CAJA PRESUPUESTARIA FINAL	0

=====

ACUERDO N° 73/2004 (Sesión Extraordinaria N° 5/2004 - 22 de diciembre de 2004)

El Consejo Superior, considerando:

- 1º. El acuerdo N° 4/2001 adoptado por el Consejo Superior en sesión extraordinaria N° 1/2001 de 1 de marzo de 2001, que aprobó las “Normas Básicas a aplicar a las Facultades para la regulación general del Fondo de Administración Descentralizada (FAD)”;
- 2º. La sugerencia planteada por la Comisión de Asuntos Económicos y Financieros, en su informe al proyecto de presupuesto de la Universidad año 2004, en relación con esta materia;
- 3º. La proposición presentada por Rectoría, en orden a distribuir entre las Facultades el Fondo de Administración Descentralizada contenido en el Presupuesto de la Universidad, en la forma que más adelante se indica;
- 4º. Las normas contenida en la letra n) del artículo 26 de los Estatutos Generales; y
- 5º. El cumplimiento de la exigencia contenida en el artículo 35 del reglamento sobre organización y funcionamiento del Consejo Superior;

ACUERDA:

Disponer que el Fondo de Administración Descentralizada (FAD) correspondiente al presupuesto del año 2005 será distribuido entre las distintas facultades de la siguiente forma:

- En una suma equivalente en términos nominales a la distribuida en el año 2004, aplicando la base de cálculo histórica, y
- En el monto incremental del presupuesto 2005, que corresponde al 2% sobre el monto nominal asignado a este propósito en el presupuesto 2004, conforme a una propuesta de asignación que gradualmente procurará corregir ciertas diferencias reflejadas en la situación actual que contrastan con la considerada en su momento en la base de cálculo histórica. Dicha propuesta será elaborada por la Rectoría, a través de la Vice Rectoría de Administración y Finanzas, y será oportunamente presentada al Consejo Superior, previo conocimiento de ella por la Comisión de Asuntos Económicos y Financieros del Consejo.

=====

ACUERDO N° 74/2004 (Sesión Extraordinaria N° 5/2004 - 22 de diciembre de 2004)**El Consejo Superior, considerando:**

- 1º. El acuerdo N° 4/2001 adoptado en sesión extraordinaria N° 1/2001 de 1 de marzo de 2001, que aprobó el texto refundido sobre “Normas Básica a aplicar a las Facultades para la regulación general del Fondo de Administración Descentralizada (FAD)”;
- 2º. Que, ese cuerpo normativo faculta a cada Decano para diseñar un modelo de distribución del FAD que tuviera las características de ser un instrumento de evaluación descentralizada, en el que se considerara primordialmente la función de la actividad académica de los profesores adscritos a su Facultad, a través de mecanismos pertinentes y estables en el tiempo sobre dedicación, productividad y compromiso institucional;
- 3º. Que en varios de los informes elaborados por las comisiones de pares evaluadores externos con ocasión del proceso de acreditación institucional y de diversas carreras de pregrado se hizo referencia a la falta de un sistema de evaluación de personal académico de esta universidad;
- 4º. La proposición presentada por el señor Rector, en orden a iniciar un estudio que examine las diversas metodologías aplicadas en las Facultades para hacer del FAD un instrumento de evaluación del quehacer de sus académicos y, buscar las mejores alternativas para perfeccionarlo, de modo de transformarlo en un instrumento comprendido interna y externamente como constitutivo del sistema de evaluación del quehacer académico y docente del personal jerarquizado de jornada completa y media jornada;
- 5º. La aprobación unánime dada por los señores Consejeros Superiores;

ACUERDA:

Elaborar un estudio que examine las diversas metodología aplicadas en las facultades para hacer del FAD un instrumento de evaluación del quehacer de sus académicos. Este estudio tendrá en cuenta, en primer lugar, la correspondencia de los

criterios definidos en tales metodologías con las “Normas Básicas a aplicar en las facultades para la regulación general del Fondo de Administración Descentralizadas (FAD)”, acordadas en el Consejo Superior en la Sesión Extraordinaria N° 1/2001, del primero de marzo de 2001 (Acuerdo N° 4/2001 del Consejo Superior). Asimismo, considerará, en un análisis comparado con los mecanismos evaluativos que se aplican en otras instituciones, cuales serían las mejores alternativas para perfeccionar el FAD de modo de transformarlo en un instrumento comprendido interna y externamente como constitutivo del Sistema de Evaluación del quehacer académico y docente del personal jerarquizado de jornada completa y parcial.

=====

ACUERDO Nº 75/2004 (Sesión Extraordinaria Nº 6/2004 - 10 de enero de 2005)**El Consejo Superior, considerando:**

- 1º. La solicitud presentada en su oportunidad por la Facultad de Ciencias Básicas y Matemáticas, en orden a que se incluyan dos nuevos puntos en la tabla de la presente sesión relacionados con la proposición de creación de los Postítulos de Mención en Educación Matemática para Profesores de Segundo Ciclo de Educación Básica y de Mención en Estudio y Comprensión de la Naturaleza para Profesores de Segundo Ciclo de Educación Básica;
- 2º. La sugerencia planteada por el señor Rector de incluir dichos proyectos como puntos 5 y 6 de la tabla del día de hoy;
- 3º. El cumplimiento de la exigencia contenida en el inciso 4 del artículo 18 del reglamento sobre organización y funcionamiento del Consejo Superior;

ACUERDA:

1. Incluir las siguientes materias como puntos 5 y 6 de la tabla de la presente sesión:
 - “5. “Proyecto de creación del Postítulo de Mención en Educación Matemática para Profesores de Segundo Ciclo de Educación Básicas”, y
 - “6. “Proyecto de Creación del Postítulo de Mención en Estudio y Comprensión de la Naturaleza para Profesores de Segundo Ciclo de Educación Básica”.”
2. El actual punto 5 de la tabla para a ser el punto 7 de la misma.

=====

ACUERDO N° 76/2004 (Sesión Extraordinaria N° 6/2004 - 10 de enero de 2005)**El Consejo Superior, considerando:**

- 1º. La proposición formulada por el Instituto de Filosofía y por la Facultad de Filosofía y Educación, en orden a designar al profesor e investigador Doctor señor Mirko Skarica Zúñiga en la categoría especial de Profesor Extraordinario de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, en virtud de su valioso aporte a la enseñanza de la Filosofía y a sus vastos conocimientos en esa disciplina que le ha permitido publicar numerosas obras en diversos países europeos y americanos y concretar varios proyectos de investigación; sin dejar de reconocer su calidad humana y moral;
- 2º. Los antecedentes acompañados a la solicitud que dan cuenta de la destacada trayectoria del profesor Skarica Zúñiga, dándose con ello cumplimiento a los requisitos establecidos en las letras a) y b) del artículo 31 del reglamento del personal académico para acceder a la categoría especial de Profesor Extraordinario;
- 3º. La disposición contenida en la letra c) del artículo individualizado precedentemente; y
- 4º. El cumplimiento del quórum establecido en el artículo 35 del reglamento sobre organización y funcionamiento del Consejo Superior,

ACUERDA:

Designar al señor Mirko Skarica Zúñiga en la categoría especial de Profesor Extraordinario de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso.

=====

ACUERDO N° 77/2004 (Sesión Extraordinaria N° 6/2004 - 10 de enero de 2005)**El Consejo Superior, considerando:**

- 1º. El proyecto de creación del “Postítulo de Mención en Educación Matemática para Profesores de Segundo Ciclo de Educación Básica”, presentado por la Facultad de Ciencias Básicas y Matemáticas;
- 2º. El cumplimiento de las disposiciones contenidas en el decreto de rectoría académico N° 239/2003, que establece el nuevo reglamento general de estudios de postítulo en la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso;
- 3º. La aprobación unánime dada por los señores Consejeros Superiores,

ACUERDA:

1. Crear en la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso el “Postítulo de Mención en Educación Matemática para Profesores de Segundo Ciclo de Educación Básica”.
2. Las diferentes versiones del programa serán impartidas una vez que los resguardos de autofinanciamiento estén asegurados.

=====

ACUERDO N° 78/2004 (Sesión Extraordinaria N° 6/2004 - 10 de enero de 2005)**El Consejo Superior, considerando:**

- 1º. El proyecto de creación del “Postítulo de Mención en Estudio y Comprensión de la Naturaleza para Profesores de Segundo Ciclo de Educación Básica”, presentado por la Facultad de Ciencias Básicas y Matemáticas;
- 2º. Las disposiciones contenidas en el decreto de rectoría académico N° 239/2003, que establece el nuevo reglamento general de estudios de postítulo en la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso;
- 3º. El cumplimiento de la exigencia contenida en el artículo 35 del reglamento sobre organización y funcionamiento del Consejo Superior,

ACUERDA:

1. Crear en la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso el “Postítulo de Mención en Estudio y Comprensión de la Naturaleza para Profesores de Segundo Ciclo de Educación Básica”.
2. Las diferentes versiones del programa serán impartidas una vez que los resguardos de autofinanciamiento estén asegurados.

=====